

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 62

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 20 de abril de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

S U M A R I O:

1.- Apertura de la Sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Declaración del Quórum. 5.- Votación del Orden del Día. 6.- Aprobación del Acta número 61. 7.- Correspondencia y Turnos de las Iniciativas y demás documentos. 8.- Cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos del Estado de Chihuahua sobre las reformas contenidas en el Decreto 301/2017 II P.O. 9.- Presentación de Dictámenes. 10.- Presentación de Iniciativas. 11.- Clausura de la Sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, Diputadas y Diputados.

Se inicia la sesión a las [11:13 Hrs.]

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico.

Se abre la sesión.

Mientras tanto, les pido a los presentes tomar sus lugares por favor, para poder iniciar con nuestra sesión.

Muchas gracias a los Diputados por tomar sus asientos, a los medios de comunicación les solicito de la manera más atenta nos permitan dar inicio con esta sesión.

A los asesores de los Diputados también les solicito ocupar sus lugares.

Mientras tanto procedemos con el desahogo de los trabajos de esta sesión.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el **Orden del Día**

Punto número uno... compañeros Diputado Valenciano, Uribe, Gabriel les pido por favor el respeto para esta sesión.

Gracias.

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Declaratoria y aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado contenidas en el decreto numero 301/2017 II P.O por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan la Comisión.

- De Ecología y Medio Ambiente y la... las;

- Comisiones de Educación y Cultura;

VII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

a) La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

c) Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

d) Diputado Alejandro Gloria [González], integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y

e) Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, quien la solicitará de urgente resolución.

f) Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien la solicitara de urgente resolución y por último.

g) Diputada Citlalic [Guadalupe] Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, nos informe el resultado del registro de asistencia electrónico.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

¿Faltan algunos de confirmar su asistencia, Diputado Jesús Villarreal, Diputada... Jorge Carlos, Miguel Francisco, Vallejo?

Listo

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran presentes veinticinco Diputados que integran la Legislatura.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día veinte de abril del año en curso, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de las Diputadas Blanca Gámez Gutiérrez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y Martha Rea y Pérez. Se incorporaron en el transcurso de la sesión las y los legisladores Maribel Hernández Martínez, Rubén Aguilar Jiménez, Israel Fierro Terrazas y Crystal Tovar Aragón].

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación respecto al contenido del Orden del Día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Jesús Villarreal Macías y Miguel Alberto Vallejo Lozano.]

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Si me permite Diputada Presidenta informarle que han solicitado se justifiquen su inasistencia la C. Diputadas Martha Rea y Pérez, Blanca Gámez Gutiérrez y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, así como el Diputado René Frías Bencomo quienes a comunicaron con la debida oportunidad a esta Secretaria la imposibilidad de asistir a la presente reunión.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Si.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** René Frías ya está presente.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** ¿Perdón, Diputado?

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Mi voto a favor.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** A muy bien.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Todos han emitido su voto?

Informo a la Presidencia ¿No está registrado? Okey.

Informo a la Presidencia que se han registrado veinte votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, seis no registrados de los veintiséis Diputados presentes.

Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cinco no registrados de los veintinueve Diputados presentes.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

6.

ACTA NÚMERO 61

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de las sesión celebrada el día dieciocho de abril del año en curso, la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a las y los Legisladores, y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril del presente año, la cual se hizo de su conocimiento, favor de expresarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Gracias.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los Legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del Acta de la sesión del día dieciocho de abril del presente año, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Jesús Alberto Valenciano García, Diana Karina Velázquez Ramírez, Jesús Villarreal Macías y Miguel Alberto Vallejo Lozano].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintitrés votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cuatro no registrados de los Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Acta de la sesión del día dieciocho de abril del año en curso.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Diana Karina Velázquez Ramírez y Maribel Hernández Martínez].

[Texto del Acta aprobada]:

ACTA NÚMERO 61.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 18 de abril del año 2017.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las once horas con dieciocho minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

A) De Ecología y Medio Ambiente.

B) De Protección Civil.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

A) Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Asuntos Generales.

A) Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con

el objeto de verificar la existencia del quórum, el Segundo Secretario, a solicitud la Presidenta, informó que habían registrado su asistencia 27 diputados.

Se justificó la inasistencia de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.). Se incorporó en el transcurso de la sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.). Se registró la inasistencia de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.)

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

Antes de continuar con la votación del orden del día, se concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González P.A.N., quien informó que por acuerdo de la Comisión de Protección Civil el dictamen enlistado se regresará a la misma para su desahogo en sesión posterior, por lo que solicitó se sometiera a votación del Pleno dicha moción.

La Presidenta, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometió a consideración de la Asamblea la moción presentada, para lo cual instruyó a la Primera Secretaria a fin de que tomara dicha votación, la cual resultó aprobada por unanimidad de las y los diputados presentes en el Pleno y ratificado por la Presidenta.

De igual modo, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que se aprobó por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González

Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) (Los últimos cuatro justificaron su inasistencia).

Acto seguido, el Segundo Secretario, a petición la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse manifestación alguna en contrario, se procedió a la votación de la misma, resultando aprobada en forma unánime al registrarse:

25 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) (Los últimos cuatro justificaron su inasistencia).

En seguida, la Primera Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia y ratificó los turnos de las iniciativas enlistadas.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la palabra a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que en voz de la Diputada Martha Rea y Pérez (P.N.A.), presentó un dictamen con carácter de acuerdo por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Salud Estatal y a los Ayuntamientos que conforman el Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen una campaña itinerante para la atención, prevención y difusión del cuidado e higiene animal.

El dictamen resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) (Los últimos cuatro justificaron su inasistencia).

En seguida, la Presidenta dio la bienvenida al Recinto a los grupos de alumnos y alumnas de la Preparatoria del Tecnológico de Monterrey, Campus Juárez, invitados de la Diputada Maribel Hernández Martínez y de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

La Presidenta solicitó a las Secretarías preparen la minuta correspondiente y la envíen a las instancias competentes.

En atención al orden del día, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, se otorgó el uso de la voz a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para que se instrumenten los mecanismos de coordinación de acciones con la Fiscalía General del Estado, la Policía Federal y el Ejército Mexicano, a fin de que se brinde a los médicos pasantes y personal de los centros de salud, apoyo y protección que garantice su seguridad para que puedan desempeñar su trabajo sin presiones, amenazas o secuestro de grupos delictivos, en particular los de las zonas rural y de la sierra, y que los servicios de salud no se vean amenazados ni interrumpidos en perjuicio de la sociedad.

En seguida, se otorgó el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, manifestaron su deseo de adherirse a la propuesta presentada.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se concedió el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presentó un posicionamiento en relación con el proceso llevado a cabo para la designación del Auditor Superior del Estado, señalando diversas situaciones por las cuales la persona designada resulta inelegible para ocupar dicho cargo.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día,

la Presidenta citó a las y los diputados a la próxima sesión, a celebrarse el día jueves 20 de abril del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías].

7.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA Y ENVIADA
Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS
Y DEMÁS DOCUMENTOS

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Legisladores, si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Levantando la mano, los Legisladores indican contar con el documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de los turnos y correspondencia recibida y enviada.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Siendo así le solicito otorgarle el trámite respectivo a la Correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de

los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

20 de abril de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Otros Estados

1. Oficio circular No. 117, que remite el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual envía Acuerdo que contiene la iniciativa con proyecto de decreto ante el Congreso de la Unión, que reforma y adiciona la Ley Agraria.

B) Gobierno del Estado

2. Oficio No. SDR-DDF-223/2017, que envía el Director de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0089/2017 II P.O., por el que se le exhorta para que, de manera coordinada con la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, realicen una verificación sobre los aprovechamientos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno Federal, en el área de Bosques de San Elías Repechique, en el Municipio de Bocoyna.

Comunicándonos que el personal técnico de ambas dependencias, llevaron a cabo una visita de inspección y verificación a la comunidad de referencia, los días 23 y 24 de marzo del presente año, generando el acta de inspección correspondiente No. CI0059RN2017.

C) Municipios

3. Oficio No. SRIA/AT/162/2017, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual hace constar y certifica que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en relación al Poder Judicial del Estado.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 270/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Ejecutivo Estatal, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0122/2017 II P.O., por el que se le exhorta para que se realice un estudio del impacto financiero que implicaría el permitir a los trabajadores que a la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado ya se encontraban

cotizando, pudieran acceder a la pensión por jubilación y de retiro por edad avanzada, en los mismos términos que se establecía en la legislación abrogada, reformando para ello los Artículos Decimotercero y Decimosexto Transitorios del Decreto No. 29/2013 I P.O., respectivamente. En caso de considerarse adecuado llevar a cabo las modificaciones señaladas, las mismas deberán proponerse para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

2. Oficios No. 271-1/17 y 271-2/17 II P.O. AL-PLeg, enviados el 18 de abril de 2017, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXV/INICU/0003/2017 II P.O., por el que este H. Congreso propone reformar los artículos 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que las Legislaturas de los Estados puedan instituir organismos que, a través de la celebración de sorteos, obtengan recursos para apoyar las funciones sociales.

3. Oficio No. 272/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Ejecutivo Estatal, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0123/2017 II P.O., por el que se le exhorta, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se analice la viabilidad y factibilidad de realizar las gestiones conducentes ante la Secretaría de Gobernación Federal, para la tramitación del permiso o autorización a fin de operar un Sorteo Estatal que tenga por objeto recaudar fondos para la asistencia pública.

4. Oficio No. 273/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Secretario de Educación y Deporte del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0124/2017 II P.O., por el que se le exhorta a fin de que investigue el caso de discriminación por expresión de género ocurrido en la escuela secundaria "Leyes de Reforma" de Ciudad Delicias, para que, en su caso, se apliquen las sanciones que corresponda conforme a Derecho, a los directivos del turno vespertino y a quienes resulten responsables, del referido plantel educativo, debiendo informar a este Congreso sobre las medidas tomadas.

5. Oficio No. 274/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/AARCH/0125/2017 II P.O., por el que se determina

como asunto satisfecho el planteamiento contenido en la iniciativa relativa al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que se mantenga el nivel jerárquico de la Subsecretaría de Educación que tiene su domicilio en Ciudad Juárez. Archívese como asunto totalmente concluido.

6. Oficio No. 275/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0126/2017 II P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en su carácter de dependencia coordinadora, realice las gestiones necesarias para emitir las reglas de operación correspondientes al año 2017 con respecto al Fideicomiso Fondo de Apoyo Social para los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, así como proporcionar a esta Soberanía, información detallada de los recursos ejercidos desde la creación del fideicomiso en comento hasta la actualidad.

7. Oficio No. 276/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Ejecutivo Estatal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0127/2017 II P.O., por el que se exhorta al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, rinda los informes correspondientes ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, respecto a la aplicación de recursos a la fecha; así mismo, se detengan las erogaciones del mismo hasta en tanto no se aclare dicho estatus.

8. Oficio No. 277/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de abril de 2017, dirigido al Director de la División de Vialidad y Tránsito del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0128/2017 II P.O., por el que se le exhorta para que, realice una campaña que promueva el respeto a los estacionamientos designados para personas con discapacidad, en la cual se haga del conocimiento que la ciudadanía puede hacer directamente la denuncia de la infracción].

[TURNOS A COMISIONES

20 de abril de 2017

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez (PRI), en la que

propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, para que se instrumenten los mecanismos de coordinación de acciones con la Fiscalía General del Estado, la Policía Federal y el Ejército Mexicano, a fin de que se brinde a los médicos pasantes y personal de los centros de salud, apoyo y protección que garantice su seguridad para que puedan desempeñar su trabajo sin presiones, amenazas o secuestro de grupos delictivos, en particular los de las zonas rural y de la sierra, y que los servicios de salud no se vean amenazados ni interrumpidos en perjuicio de la sociedad. (Se adhirieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA).

Se turna a la Comisión de Salud.

2. Informe Financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2017, que envía la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

3. Informe Financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2017, que envía el DIF Municipal de Hidalgo del Parral, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

4. Informe Financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2017, que envía el Organismo Público Descentralizado Promotora de la Industria Chihuahuense de Gobierno del Estado.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

5. Informe Financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2017, que envía el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

Se turna a la Comisión de Fiscalización].

8.

CÓMPUTO DE VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SOBRE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 301/2017 II P.O.

- La C. Dip. **María Antonieta Mendoza Mendoza,**

Presidenta.- P.N.A.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, proceda a dar lectura al documento referente al cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos para los Municipios del Estado de Chihuahua en relación a las Reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el decreto numero 301/2017 II P.O.

- La C. Dip. **Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, que se lleva a cabo en cumplimiento al artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto de la aprobación del decreto número LXV/RFCN7[T]/0301/2017 II P.O., que contiene reformas a la Constitución Política del Estado, relativas al Poder Judicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como es de nuestro conocimiento, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha catorce de mayo [marzo] del año dos mil diecisiete, aprobó el decreto numero LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115; la denominación y la ubicación del Capítulo II, para adecuar su nomen... nomenclatura y quedar: del Tribunal Superior de Justicia, reubicando la mención del Consejo de la Judicatura como Capítulo III y modificando la denominación del Capítulo IV, relativo a los Jueces de Primera Instancia y Menores del Tribunal Superior de Justicia, para quedar: de los Jueces de Primera Instancia y Menores del Poder Judicial del Estado; y se derogan los artículos 105 Bis, 105 Ter, 116 y 117; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario

de Debates, en su parte conducente, y el propio decreto numero LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., se enviaron a los ayuntamientos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende de la... que el multicitado decreto fue aprobado por 28 ayuntamientos, los cuales representan el 76.02 % de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:

CUADRO

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE	FECHA APROBACIÓN	FECHA RECEPCIÓN
		POBLACION	DE CABILDO	H. CONGRESO
1	AHUMADA	0.33	30 marzo 2017	31 marzo 2017
2	ALDAMA	0.65	12 abril 2017	19 abril 2017
3	ASCENSIÓN	0.7	31 marzo 2017	05 abril 2017
4	BALLEZA	0.51	06 abril 2017	07 abril 2017
5	BOCOYNA	0.84	30 marzo 2017	07 abril 2017
6	CAMARGO	1.43	02 abril 2017	11 abril 2017
7	CASAS GRANDES	0.31	11 abril 2017	18 abril 2017
8	CHIHUAHUA	24.05	12 abril 2017	19 abril 2017
9	CORONADO	0.06	29 marzo 2017	18 abril 2017
10	EL TULE	0.05	28 marzo 2017	10 abril 2017
11	GALEANA	0.17	05 abril 2017	18 abril 2017
12	GUADALUPE	0.18	03 abril 2017	19 abril 2017
13	GUERRERO	1.16	28 marzo 2017	18 abril 2017
14	IGNACIO ZARAGOZA	0.2	12 abril 2017	18 abril 2017
15	JIMÉNEZ	1.21	05 abril 2017	19 abril 2017
16	JUÁREZ	39.1	17 abril 2017	19 abril 2017
17	JULIMES	0.14	04 abril 2017	11 abril 2017
18	MATACHÍ	0.09	04 abril 2017	05 abril 2017
19	MEOQUI	1.28	04 abril 2017	06 abril 2017
20	NUEVO CASAS GRANDES	1.74	05 abril 2017	07 abril 2017
21	OJINAGA	0.77	06 abril 2017	18 abril 2017
22	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.14	12 abril 2017	18 abril 2017
23	RIVA PALACIO	0.23	15 abril 2017	18 abril 2017
24	ROSARIO	0.06	04 abril 2017	05 abril 2017
25	SAN FRANCISCO DE	0.08	18 abril 2017	18 abril 2017

CONCHOS

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Secretaria, perdón me permite un segundo.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Claro, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Compañeras y compañeros Diputados, solicito por favor de la manera más atenta su colaboración para que podamos escuchar con atención lo que se está dando lectura, de igual manera quiero solicitar a las personas que se encuentran pegadas a los vidrios que si nos permiten tener esa... esa parte despejada para que los medios de comunicación puedan realizar su trabajo de manera óptima.

Muchas gracias, adelante Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

26	SANTA BÁRBARA	0.3	30 marzo 2017	03 abril 2017
27	SATEVÓ	0.1	29 marzo 2017	07 abril 2017
29(28)	VALLE ZARAGOZA	0.14	11 abril 2017	12 abril 2017
PORCENTAJE TOTAL		76.02%		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, es de concluirse y se con... se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo cual debe emitirse la declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Certifico; Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Respecto del documento anteriormente leído pregunto a las y los Legisladores, si existe alguna objeción en torno a su contenido, favor de manifestarlo.

[No se manifiesta objeción alguna por parte de los Legisladores].

En virtud de no haber objeción alguna y habiendo realizado el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua del cual se desprende que el decreto numero 301/20107/II P.O. por el que se reforman y adicionan la Constitución Política del Estado de Chihuahua, relativo al Poder Judicial fue aprobado por veintiocho mun... ayuntamientos los cuales representan el 76.02% de la población total del Estado, cumpliendo a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política Local.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Solicito al Segundo Secretario, Jesús Villarreal Macías dé lectura al documento que contiene el decreto por el que se emite la Declaratoria de Aprobación de reformas contenidas en el decreto numero 301/2017/II P.O.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con gusto preside... Diputada Presidenta.

Declaratoria de Aprobación del decreto número LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., que contiene las Reformas a la Constitución Política del Estado, Relativas al Poder Judicial.

CONSIDERANDO

[PRIMERO].- Que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, respecto del decreto número LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., que contiene reformas a la Constitución Política del Estado, relativas al Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado decreto fue aprobado por 28 ayuntamientos, los cuales representan el 76.02 % de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año

2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 210 [202] de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202[202] de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, some... se somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran aprobadas las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el decreto numero LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., expedido por el... por este Honorable Congreso del Estado, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el decreto numero LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el sa... en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza en funciones de Presidenta del Congreso del Estado; Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Secretaria; Diputado el de la voz Jesús Villarreal Macías, Secretario.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Solicito nuevamente al Segundo Secretario Diputado Jesús Villarreal Macías, someta a consideración del Pleno el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, así como el decreto que contiene la Declaratoria de Reforma Constitucional e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados respecto del cómputo de los votos emitidos de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, así como de la resolución relativa a la Declaratoria de Aprobación de reformas contenidas en el decreto numero 301/2017 II P.O favor de expresar su voto presionando el botón de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y Diputados por favor emitan su voto para que quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Miguel Francisco La Torre Sáenz, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, Víctor Manuel Uribe Montoya, Héctor Vega Nevárez, Jesús Alberto Valenciano García, Jesús Villarreal Macías, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Crystal Tovar Aragón].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo

Secretario.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de los Diputados Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Alejandro Gloria González, Hever Quezada Flores, María Isela Torres Hernández, Diana Karina Velázquez Ramírez].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Todos Diputados y Diputadas, han emitido su voto?

Se cierra el sistema de votación electrónica.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Solicito al Segundo Secretario, informe el resultado de la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones, 0 no registrados de 28 Diputados presentes.

En consecuencia, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, así como el decreto por el que se emite la Declaratoria de Reforma Constitucional relativa al Poder Judicial del Estado.

[Texto del Decreto 301/2017]:

DECRETO No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, la denominación y la ubicación del Capítulo II, para adecuar su nomenclatura y quedar: "Del Tribunal Superior de Justicia", reubicando la mención "Del Consejo de la Judicatura" como Capítulo III y modificando la denominación del Capítulo

IV, relativo a "los Jueces de Primera Instancia y Menores del Tribunal Superior de Justicia", para quedar: "De los Jueces de Primera Instancia y Menores del Poder Judicial del Estado"; y se derogan los artículos 105 Bis, 105 Ter, 116 y 117; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99. Corresponde al Poder Judicial dirimir toda controversia que se suscite con motivo de la aplicación de la legislación del Estado, y las que se originen, dentro de su territorio, con motivo de leyes del orden federal, cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes.

Las y los Magistrados, Consejeras y Consejeros de la Judicatura y las y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y solo podrán ser destituidos en los casos que determinen esta Constitución o las leyes.

Las y los servidores públicos del Poder Judicial, estando en funciones o disfrutando de licencia con goce de sueldo, no podrán desempeñar otro cargo, empleo o comisión, que fueren retribuidos, salvo los de docencia y fuera del horario del despacho de los asuntos del Poder Judicial.

Las y los Magistrados y Consejeros de la Judicatura designados por el Tribunal Superior de Justicia no podrán, durante el tiempo que gocen de un haber de retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

En la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, de los Juzgados y de cualquier cargo dentro del Poder Judicial del Estado, deberá brindarse igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, y se deberá privilegiar que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idóneas, que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, mediante procesos en los que se valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las y los aspirantes, fundamentalmente su experiencia y capacidad profesionales.

ARTÍCULO 100. El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas y se integrará con un mínimo de quince Magistrados y Magistradas. Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.

ARTÍCULO 101. El procedimiento para nombrar Magistradas y Magistrados se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las siguientes bases:

I.- En casos de faltas definitivas de Magistradas y Magistrados o la creación de otras Salas, el Pleno del Consejo de la Judicatura convocará a concurso de oposición para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas vacantes o las creadas.

II.- El Consejo de la Judicatura en pleno se constituirá en Jurado Calificador del concurso de oposición. Las y los Consejeros deberán excusarse de intervenir en el examen de las y los aspirantes respecto de quienes estén impedidos para actuar con imparcialidad, caso en el que serán sustituidos por un suplente. La o el suplente será designado por el mismo mecanismo por el cual fue seleccionado la o el Consejero propietario.

El Jurado Calificador tomará sus decisiones por mayoría de votos y será presidido por quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo. En caso de excusa de la o del Presidente, será sustituido por la o el Consejero de entre las y los designados por el Tribunal Superior y que tenga mayor antigüedad en la función judicial.

III.- El Jurado Calificador examinará a las y los participantes con transparencia, objetividad, exhaustividad, imparcialidad y profesionalismo respecto de la materia de la magistratura en la que concursan y en otras relacionadas con aquella.

IV.- El Jurado Calificador integrará una terna de quienes hayan participado en el concurso y la remitirá al Ejecutivo del Estado.

V.- Quien ocupe la titularidad de la Gubernatura propondrá, para su ratificación, al Congreso del Estado, a una de las personas que integran la terna. La ratificación se efectuará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la

propuesta. En caso que el Congreso no resolviera en dicho plazo, ocupará el cargo la persona propuesta por la o el Gobernador.

En caso que el Congreso rechace la propuesta, quien ocupe la titularidad de la Gubernatura enviará una nueva, de entre las personas a que se refiere el párrafo anterior. Si esta segunda propuesta fuere rechazada, ocupará el cargo el último de los integrantes de la terna, quien deberá ser designado por el Congreso.

ARTÍCULO 102. El nombramiento de Magistrada o Magistrado no podrá recaer en persona que tenga la calidad de cónyuge, parentesco por consanguinidad en línea recta, colateral dentro del cuarto grado, y segundo por afinidad en ambas líneas, de otra que desempeñe dicho cargo.

ARTÍCULO 103. Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán nombrados para un único periodo de quince años, durante el cual serán inamovibles. Sin embargo, concluirán su encargo y cesarán sus funciones, las y los Magistrados que satisfagan los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de magistratura cuando menos por un periodo de cinco años.

ARTÍCULO 104. Para ser Magistrada o Magistrado se requiere:

I.- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III.- Poseer el día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del

Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

VI.- No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.

VII.- Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

Los nombramientos de las y los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

ARTÍCULO 105. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I.- Iniciar ante el Congreso leyes y decretos, conforme a esta Constitución.

II.- Emitir su opinión sobre los proyectos de ley o decretos relativos a las cuestiones materia de su competencia cuando se lo soliciten los Poderes Legislativo o Ejecutivo.

III.- Designar a las y los funcionarios que señale su Ley Orgánica y no sean competencia del Consejo de la Judicatura del Estado.

IV.- Nombrar a su Presidente de entre sus integrantes, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los Magistrados presentes en la sesión respectiva y tomarle la protesta de ley. Las y los Magistrados que desempeñen el cargo de Consejera o Consejero serán considerados, para este único efecto, integrantes del Pleno.

La persona que presida el Tribunal Superior de Justicia deberá contar, al día de la elección, con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la magistratura. Durará tres años y podrá ser reelecta, por única ocasión, para el periodo inmediato siguiente y solo podrá ser removida mediante la misma votación requerida para su nombramiento.

La o el designado rendirá informe, en el mes de agosto, de la situación que guarda la administración de justicia.

V.- Expedir los reglamentos que señale su Ley Orgánica y no sean competencia del Consejo de la Judicatura.

VI.- Dirimir los conflictos que surjan entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, siempre que no sean de la competencia de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII.- Resolver las controversias que se susciten entre los ayuntamientos y el Congreso del Estado.

VIII.- Resolver los conflictos que se susciten entre dos o más municipios de la Entidad, así como entre los municipios y el Ejecutivo del Estado, en los términos que disponga la ley.

IX.- Resolver las cuestiones de límites entre los municipios del Estado, en los términos de la ley.

X.- Proponer al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados del Poder Judicial.

XI.- Conocer sobre las violaciones a los derechos de las y los gobernados en los términos del artículo 200 de esta Constitución.

XII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalan las leyes.

ARTÍCULO 105 BIS. SE DEROGA.

ARTÍCULO 105 TER. SE DEROGA.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 106. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Es facultad exclusiva del Consejo de la Judicatura evaluar el desempeño de las y los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, con la periodicidad que determine su Ley Orgánica; así como resolver, en los casos que proceda, sobre su designación, adscripción, remoción o destitución; acordar sus renunciaciones y retiros forzosos; suspenderlos de sus cargos, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes; o, si aparecieran involucrados en la comisión de un delito, formular denuncia o querrela contra ellos.

El Consejo en Pleno estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional estatal.

Las resoluciones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables y en su contra no procede recurso alguno. Solo serán recurribles ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, aquellas sobre la designación, adscripción, ratificación, remoción o destitución. En contra de dichas determinaciones del Pleno no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 107. El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco consejeras y consejeros designados de la siguiente forma:

I.- El primero será la o el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo será también del Consejo.

II.- El segundo y tercero serán Magistradas y Magistrados designados por el voto de la mayoría de los miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre quienes tengan, por lo menos, una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la magistratura.

III.- El cuarto será designado o designada por el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

IV.- El quinto será designado o designada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Las y los designados de acuerdo a las fracciones III y IV, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 104 de esta Constitución y representar a la sociedad civil. Además recibirán remuneración igual a la que perciben las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 108. Salvo quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las y los demás Consejeros durarán cinco años en el cargo, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna o alguno, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente, no pudiendo ser nombrada o nombrado para uno nuevo. Al terminar su encargo las y los Consejeros designados por el Tribunal Superior de Justicia, en su caso, regresarán como titulares de la Sala que ocupaban al momento de su designación. Y quienes los hayan

sustituido serán considerados, de manera preferente, para la titularidad de aquellas salas vacantes o de nueva creación.

Las y los integrantes del Consejo ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Asimismo, las y los cónyuges y parientes en línea recta de los miembros del Consejo, así como sus parientes colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ser simultáneamente miembros del mismo o de sus órganos auxiliares y unidades administrativas.

ARTÍCULO 109. El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones, sin embargo las determinaciones de las comisiones deberán ser aprobadas por el Pleno para ser vinculatorias. El Pleno resolverá sobre los demás asuntos que determine la ley.

El Consejo ejercerá sus atribuciones a través de las comisiones, órganos y unidades administrativas creados en la Ley, los reglamentos y las diversas disposiciones aplicables, así como en los acuerdos generales expedidos por el Pleno, los que tendrán las atribuciones que en esos ordenamientos se les señalen, contando cuando menos con las siguientes comisiones:

I.- De Administración.

II.- De Vigilancia.

III.- De Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

IV.- De Disciplina.

V.- Las demás que determine la ley, los acuerdos del Pleno y las disposiciones administrativas.

Con excepción de la o el Presidente, cada uno de las y los Consejeros presidirá una comisión permanente.

ARTÍCULO 110. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

I.- Establecer las comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura, y designar a las y los Consejeros que deban integrarlas.

II.- Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

III.- Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las Salas, así como su jurisdicción.

IV.- Determinar el número y materia de los juzgados de primera instancia y menores en cada uno de los distritos judiciales.

V.- Elegir la terna que se enviará al Congreso del Estado para cubrir las ausencias absolutas o temporales de las y los Magistrados.

VI.- Nombrar a las y los jueces de primera instancia y menores, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción.

VII.- Acordar las renunciaciones que presenten las y los jueces de primera instancia y menores.

VIII.- Acordar el retiro forzoso de las y los Magistrados.

IX.- Suspender en sus cargos a las y los Magistrados, jueces de primera instancia y menores, en los casos que proceda.

X.- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, el cual se remitirá al titular del Poder Ejecutivo.

XI.- Dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares.

XII.- Cambiar la residencia de las salas, juzgados de primera instancia y menores.

XIII.- Conceder licencias en los términos previstos en esta Ley.

XIV.- Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial.

XV.- Nombrar a las y los servidores públicos de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura, y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones.

XVI.- Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

XVII.- Realizar visitas administrativas ordinarias por lo menos una vez cada año a las salas, juzgados de primera instancia y menores; y extraordinarias las veces que así lo ameriten.

XVIII.- Desempeñar cualquier otra función que la ley encomiende al Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de

garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

ARTÍCULO 111. Serán atribuciones de quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo, cuando menos las siguientes:

I.- Representar al Consejo por sí o por medio de la o el servidor público que se designe conforme a la normativa aplicable.

II.- Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones plenarias.

III.- Vigilar el funcionamiento de las unidades administrativas y órganos auxiliares.

IV.- Informar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Congreso del Estado y a la o el Titular del Poder Ejecutivo, la terminación del encargo de las y los Consejeros, con dos meses de antelación o la falta definitiva de la o el Consejero que hubiesen designado, a efecto de que con toda oportunidad puedan hacerse los nombramientos concernientes.

V.- Tomar la protesta de ley en sesión pública extraordinaria a las y los Consejeros, jueces y servidores públicos nombrados por concurso de oposición, titulares de las unidades administrativas y órganos auxiliares.

VI.- Las demás que establezca la Ley, el Pleno mediante acuerdos generales y otras disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 112. Serán atribuciones de las y los Consejeros, cuando menos las siguientes:

I.- Integrar el Pleno y al menos una de las comisiones permanentes del Consejo, así como las comisiones transitorias y los comités, conforme lo determine el Pleno.

II.- Velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de sus comisiones.

III.- Despachar la correspondencia de sus oficinas.

IV.- Cumplir con aquellas comisiones que le encomiende el Pleno.

V.- Dar cuenta al Pleno de los asuntos trascendentes.

VI.- Convocar a sesión extraordinaria del Pleno cuando la trascendencia del caso lo amerite y lo soliciten cuando menos

tres Consejeras o Consejeros.

VII.- Presidir cualquiera de las comisiones permanentes del Consejo, y participar, en términos de las disposiciones aplicables, en la designación de la o el Presidente de cada una de las comisiones y comités que integren.

VIII.- Nombrar y remover al personal adscrito a su comisión, con excepción de los nombramientos realizados expresamente por el Pleno.

IX.- Las demás que establezcan la ley, el Pleno mediante acuerdos generales y otras disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 113. Las leyes reglamentarias, los acuerdos del Pleno y demás disposiciones administrativas establecerán las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

En los concursos de oposición para el acceso a un cargo dentro del Poder Judicial que se celebren en los términos de la ley correspondiente, podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia correspondiente; así como con los requisitos que establezca esta Constitución, la ley respectiva, la convocatoria, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia, lugar o formación profesional.

Quienes participen en alguna forma de ingreso distinta a lo establecido en este Capítulo, autoricen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y serán acreedores a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 114. Las y los jueces de primera instancia y menores serán nombrados mediante concurso de oposición en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Protestarán sus cargos ante la o el funcionario que indique dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 115. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la jurisdicción, competencia y todo lo relativo

a las y los servidores públicos y auxiliares de la administración de justicia.

ARTÍCULO 116. SE DEROGA.

ARTÍCULO 117. SE DEROGA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las y los actuales Consejeros del Consejo de la Judicatura Estatal, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado y la o el Titular del Poder Ejecutivo, deberán designar a las y los Consejeros de la Judicatura Estatal, de conformidad con el artículo 107 constitucional de esta reforma, a más tardar treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez nombrados sus integrantes, el Consejo de la Judicatura iniciará los trabajos para expedir los acuerdos generales y/o reglamentarios, así como las acciones operativas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El Congreso del Estado deberá emitir las leyes y hacer las modificaciones necesarias del presente Decreto a más tardar treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Con relación a la previsión presupuestal para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, se estará a lo previsto en los artículos 41 y 42, en lo que corresponda, de la Ley de

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Solicito a la Secretaría remita la declaratoria de Reforma Constitucional al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañada del decreto numero 301/2017/ II P.O.

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Continuando con el pun... con el desahogo del Orden del Día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores para que en representación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presente al Pleno el dictamen que se ha preparado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, los Diputados Alejandro Gloria [González] y el de la voz [Hever Quezada Flores], integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de

decreto por medio de la cual proponen adicionar un inciso k) al artículo 11 de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables para el Estado de Chihuahua, referente a la integración del Comité Técnico Consultivo.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio y análisis del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a la Presidenta autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes del documento y se inserte íntegro al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias.

[III.- La Iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

Con fecha 6 de julio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado de Chihuahua. En dicho ordenamiento se establecieron las bases para la creación e integración de un Comité Técnico Consultivo en la materia, mismo que quedaría integrado por autoridades municipales, estatales y federales, así como representantes de la sociedad civil y del sector privado.

Dicho órgano consultivo tiene entre otras funciones, el desarrollo de estrategias para proponer a las autoridades la instrumentación de políticas públicas así como la colaboración para la elaboración del programa estatal en la materia, el cual constituye el eje rector de la misma.

De igual manera, el Comité Técnico Consultivo define

indicadores y mecanismos para la evaluación de la política pública, lo cual resulta fundamental para la reingeniería de los programas así como para la mejora continua de los mismos.

Es evidente que en la integración de dicho Comité, se hace necesaria la participación del H. Congreso del Estado en la búsqueda de esfuerzos para lograr la integralidad de las acciones de gobierno.

Cabe señalar que el Artículo Tercero de los Transitorios del Decreto, establece la obligación del Poder Ejecutivo del Estado para conformar el Comité Técnico Consultivo en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del decreto.

No obstante lo anterior, a más de tres años de la creación de la Ley, aún no se ha instalado dicho Comité en perjuicio por supuesto de los objetivos de dicha normatividad.

IV.- En vista de lo anterior, las y los Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes]

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Como ya quedó asentado, la iniciativa motivo de este estudio plantea adicionar un inciso k) al artículo 11 de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, referente a la integración del Comité Técnico Consultivo.

III.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Estos 17 objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio e incluyen nuevas esferas temáticas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, [entre otras prioridades]. Los objetivos están interrelacionados, por lo que la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con

otro.

La ODS conlleva un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida de manera sostenible, para las generaciones futuras ya que proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países de conformidad con sus propias prioridades y desafíos ambientales del mundo en general. Los objetivos [ODS] son una agenda inclusiva y que abordan las causas fundamentales de la pobreza y nos unen para lograr un cambio positivo en beneficio de las personas y el planeta.

IV.- En efecto, como lo menciona la iniciativa que nos ocupa, el Comité Técnico Consultivo tiene como finalidad permanente consultar, asesorar... asesorar y promocio... promocionar políticas públicas en materia de energía, para mejorar la calidad en la prestación de servicios y la formación de recursos humanos, incluso a través del establecimiento de comités técnicos interinstitucionales especializados y la participación ciudadana. Su integración multidisciplinaria, en lo que participan diversos actores sociales, permite fortalecer la planeación en dicha materia. Además, cuenta con atribuciones para emitir oponi... opiniones y formular sugerencias tendientes al mejoramiento de la eficacia y calidad en el Sistema Estatal.

En ese sentido resulta atendible la pretensión de los iniciadores, pues que mejor que esta Soberanía esté involucrada en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas relacionadas con el aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y renovable. Es incuestionable la relevancia que tiene el que el Poder Legislativo, a través de las Comisiones de Energía y de Ecología y Medio Ambiente, participe dentro del Comité Técnico Consultivo, pues estarían representados los intereses colectivos de las y los ciudadanos en esta materia.

Al ser el Comité Técnico Consultivo una instancia de vinculación entre los sectores público, social y privado, funciona como órgano de asesoría y

apoyo al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de la eficiencia energética y energías renovables.

Ello permitirá que las propias Comisiones de este Congreso estén informadas de los temas que lleguen a discutirse al interior del multici... multicitado Consejo y así evaluar... evaluar, con mayor eficiencia, los avances logrados con la implementación de políticas públicas adecuadas a las nuevas circunstancias. De igual manera podrá proponer, a través de iniciativas, las reformas consideren necesarias de acuerdo con los proyectos propuestos por el Comité.

En este tenor la Comisión considera que con la participación de todas y todos los actores sociales se podrán consolidar programas con sentido humano, cercanos a la comunidad y al amparo de los altos valores éticos que implu... impulsen y que permitan que los servicios, lleguen a la población con calidad, que eleven las condiciones de vida de las y los habitantes de nuestras comunidades.

V.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, para que en uso de sus atribuciones tenga a bien llevar a cabo la conformación del Comité Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables.

Así mismo, con los argumentos vertidos en el presente documento se emite el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 11, [un] inciso k, de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente

manera:

Artículo 11.-

k) Quienes presidan las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente así como de Energía, del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los 20 días del mes de abril [de 2017].

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la reunión de

[Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, Secretario; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal; Diputado Jesús Villarreal Macías, Vocal; Diputada Martha Rea y Pérez, Vocal].

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros,

Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Jesús Alberto Valenciano García, Diana Karina Velázquez Ramírez, Jesús Villarreal Macías, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón y Miguel Alberto Vallejo Lozano].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

A favor Diputado.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, 1 no registrados de los Diputados presentes.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Acuerdo 130/2017]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0130/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en uso de sus atribuciones, tenga a bien llevar a cabo la conformación del Comité Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

[Texto del Decreto 312/2017]:

DECRETO No. LXV/RFLEY/0312/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 11, un inciso k), de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

a) a j)...

k) Quienes presidan las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, y de Energía, del H. Congreso del Estado.

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura presente al Pleno el dictamen que se ha preparado.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Educación cultura... y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de los est... del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo... Legislativo perdón, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, por medio de la cual propone se exhorte al Secretario de Educación y Deporte para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la revisión de los reglamentos escolares del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que estos no contengan las normas que puedan ser consideradas como discriminatorias.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de marzo del año de dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y de las consideraciones del documento y se inserten de manera íntegra al Diario de los Debates de la sesión, permitiéndome dar lectura a una breve de... reseña de las consideraciones.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

[III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, se basa en los siguientes argumentos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece que en el territorio de la República Mexicana todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos previstos en la misma.

Así mismo en el último párrafo dice a la letra que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo la Ley General de Educación en su numeral 8, prevé que el criterio que orientará a toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás

para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Es aquí donde toma vital importancia la lucha en contra de los prejuicios y la discriminación, ya que estas situaciones considero que se manifiestan en algunos reglamentos escolares. La importancia de los reglamentos escolares radica, entre otras cosas, en su carácter de documentos oficiales y públicos donde se asientan los criterios que pautan la convivencia y se regulan las relaciones de la comunidad escolar. Sin embargo en algunos casos el reglamento contiene normas que a todas luces son discriminatorias.

Uno de los fines de la Educación consagrados en la Ley Estatal de Educación es promover y fomentar el desarrollo de la cultura por la paz y la no violencia, basándose en la convivencia respetuosa y el fomento de la educación libre de cualquier forma de maltrato físico o psicológico entre estudiantes, así como el respeto a las demás personas, la igualdad entre hombres y mujeres y a los principios de equidad y no discriminación, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Chihuahua y demás disposiciones relacionadas.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su texto Convivencia y disciplina en la escuela, hace un razonamiento después de analizar diferentes reglamentos escolares, donde explica que: Los reglamentos escolares deben permitir la identidad personal, es decir el alumnado debe tener derecho a construir una imagen propia y la posibilidad de conservar valores, tradiciones y prácticas de la cultura familiar, con el derecho a ser diferente. Su inclusión obedece a la necesidad de revisar las garantías que la escuela proporciona para proteger la esfera o ámbito de libertades personales, y las condiciones que brinda para construir una identidad no impuesta ni deteriorada. Esto último en el entendido de que el reconocimiento de la individualidad y la conformación de una identidad propia está mediado por la manera en que el sujeto se apropia y asume las influencias de los diversos grupos sociales en los que participa, entre ellos,

la escuela y su relación con los maestros y grupo de pares. Diversos aspectos de los enunciados en este apartado sí tienen una fuerte presencia en los reglamentos, pero no en el sentido positivo esperable. Sobre todo, se identificaron normas en los componentes específicos (elementos y subelementos) de cuatro categorías que deben llamar la atención respecto a lo que está sucediendo en varias escuelas en relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El cual se entiende como: el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera.

Una vez puntualizada la información de los párrafos anteriores y atendiendo a un caso que se dio hace unas semanas en el municipio de Delicias, donde se le negó el derecho a inscribirse a una alumna a una escuela secundaria solo, por el corte de cabello, estimo prudente la oportunidad para solicitarle a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, se den a la tarea de hacer una análisis y en su caso tomar las medidas necesarias para la revisión de los Reglamentos Escolares de las escuelas del Estado con la finalidad de prevenir las normas que puedan contener algún tipo de discriminación.

Como integrante del H. Congreso del Estado, el cual es el órgano que representa a los ciudadanos, solicito respetuosamente que el Titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua como representante del aparato institucional de la educación, de la importancia que merece el tema plasmado en esta iniciativa, y no corra la misma suerte del exhorto anterior que fue aprobado por este Pleno, mismo que se quedó sin respuesta y sin dar el seguimiento necesario.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto].

II.- Antes de entrar a analizar la propuesta

de exhorto, es importante que entendamos qué es un reglamento escolar. Regularmente lo entendemos como un conja... un conjunto ordenado de preceptos y normativas que son aplicables en un contexto determinado, por lo que es común que encontremos uno en cada centro escolar de la Entidad [que sea utilizado para manejo interno], localizando en ellos diferentes pautas de comportamiento y una serie de normas y convivencia que deben definir a la escuela y su misión.

[Esto quiere decir también que en cada escuela podemos encontrar que se aplican reglamentos con disposiciones comunes, así como otras que puedan ser totalmente distintas e incluso contrarias al compararlas, pues tradicionalmente sus contenidos reflejaban disposiciones de carácter general que derivan a su vez de las leyes que regulan el funcionamiento de las escuelas, según niveles y modalidades, así como también pueden contener disposiciones particulares que en algunas ocasiones son acordadas con los padres de familia, lo cual quiere decir que en ellas además se pueden ver reflejadas formas particulares que los distintos actores del fenómeno educativo tengan al tratar de imponer disciplina y orden dentro de un centro educativo, lo cual en algunas ocasiones genera situaciones que al día de hoy se pueden considerar como atentatorias al ejercicios de derechos de infantes, como veremos más adelante].

A partir de la regulación internacional en defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, además del interés por encontrar caminos y formas de convivencia escolar que prevean o atiendan la problemática que se han generado en relación a la violencia que se pueda llegar a ejercer al interior de un centro educativo la autoridad educativa del orden federal emitió un documento llamado Marco para la Convivencia Escolar, en el cual se establecen directrices que buscan guiar en las escuelas la organización y funcionamiento de la disciplina escolar partiendo de los acuerdos Secretariales 96, 97 y 98, además de las orientaciones de la normatividad internacional como lo es la convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas y la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

[Este Marco busca favorecer la creación de espacios de convivencia escolar basados en el respeto mutuo entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa, buscando para ello que las alumnas y alumnos conozcan sus derechos y las conductas necesarias para la convivencia en la escuela, por lo que busca generar compromisos en las partes involucradas].

Derivados de esta acción, en el Estado se generó en el año 2015, el Marco lo... el Marco Local de la Convivencia Escolar del Estado de Chihuahua, instrumento que establece las normas necesarias para lograr la mejora de los aprendizajes a través de una convivencia escolar democrática, pacífica e inclusiva y con perspectiva de género, estableciendo la corresponsabilidad de todos los actores que integran la comunidad escolar, publicado como un acuerdo número 63 en el Periódico Oficial del Estado, Folleto Anexo de fecha de 08 de agosto de año dos mil quince.

En la creación de dicho documento participaron instancias como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Departamento de Atención a Padres de Familia, la Unidad para la Igualdad de Género, los diferentes niveles educativos de Educación Básica, entre otros.

[En el cuerpo de dicho documento podemos encontrar, entre otros puntos importantes, el que se deben suscribir compromisos a través de Acuerdos Escolares de Convivencia, en los cuales deberá privilegiarse el diálogo en la solución de controversias, lo cual a todas luces busca un entendimiento entre las partes para una mejor avenencia.

También encontramos que en su artículo 9 se hace mención de los principios rectores en la aplicación de esta normatividad, los cuales son tomados de la legislación internacional, nacional y local en materia de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, destacando en para al caso que nos ocupa, la no discriminación, señalada en la fracción III, y que se traduce en el derecho que este sector de la población tiene a no ser objeto de discriminación alguna por circunstancias personales o de su familia.

Otro punto destacable del documento referido es el que en su artículo 10 se contienen detallados derechos y

responsabilidades del alumnado, destacando que en el apartado A, la fracción III, numeral 2, se señala el derecho que se tienen a ser tratado con amabilidad y respeto a su dignidad por parte de los integrantes de la Comunidad Escolar. Relacionado con lo anterior, en dicho artículo se mencionan también en el apartado B relativo a las responsabilidades del estudiantado en el numeral 16, respetar el acuerdo escolar de convivencia de su escuela.

Por último, en referencia al contenido del Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua, es importante señalar que en el artículo 15, fracción II, se señala como parte de los deberes de directivos, docentes y demás trabajadores de la educación, el brindar y promover un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar, lo cual evita en todo momento que se lleven a cabo conductas violentas y como se señaló anteriormente, se privilegie el diálogo en la solución de conflictos o controversias]. Como podemos apreciar, existe en el Estado un instrumento que debe de guiar las relaciones entre todas aquellas personas que conforman la comunidad educativa en su punto más sensible, como lo es el centro escolar, por lo que estimamos necesario se refuerce, por parte de la autoridad Educativa Estatal la vigilancia del respeto y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua puntualmente referido, [el cual además fue entregado en su momento a cada uno de los centros escolares de educación básica de la Entidad], garantizando así en todo momento que se contemple en la actuación de las autoridades escolares, toda la normatividad que protege los derechos de la niñez y la adolescencia.

[III].- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este [Alto] Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exho... exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación y Deporte para que, en su ámbito de su competencia, y con base en el Marco Local de Convivencia Escolar, publicado como acuerdo número 63 en el Periódico Oficial del

Estado, Folleto Anexo de fecha de 08 de agosto de 2015, instruya para que se lleve a cabo en cada centro educativo del Estado de Chihuahua, una revisión a los reglamentos escolares de la Entidad, y que en ellos se dé cumplimiento a lo dispuesto por el documento antes referido, con la finalidad de garantizar que estos no se contengan disposiciones que puedan ser consideradas como actos de discriminación al estudiantado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

[Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Educación y Cultura a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en la Sala Benito Juárez del Edificio Legislativo].

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión del día 19 de abril del año dos mil diecisiete.

Integrantes: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta; Diputado Héctor Vega Nevárez, Secretario; Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Maribel Hernández Martínez, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito al Segundo Secretario Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados respecto del contenido... respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto

presionando el botón de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Diputadas y Diputados por favor emitan su voto para que quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Jesús Alberto Valenciano García, Diana Karina Velázquez Ramírez, Jesús Villarreal Macías, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón y Miguel Alberto Vallejo Lozano].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 26 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 2 no registrados de los 28 Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto del Acuerdo 131/2017]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0131/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado para que, en el ámbito de su competencia, y con base en el Marco Local de Convivencia Escolar, publicado como Acuerdo No. 63 en el Periódico Oficial del Estado, Folleto Anexo de fecha 08 de agosto de 2015, instruya para que se lleve a cabo en cada centro educativo del Estado de Chihuahua, una revisión a los reglamentos escolares de la Entidad, y que en ellos se dé cumplimiento a lo dispuesto por el documento antes referido, con la finalidad de garantizar que en estos no se contengan disposiciones que puedan ser consideradas como actos de discriminación al estudiantado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

[Se incorpora a la sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

Solicito a la Secretaría preparen la Minutas correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

[Sale del Recinto la Diputada Laura Mónica Marín Franco].

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Continuando con el desahogo

del siguiente punto del Orden del Día, les informo que comunicó a esta Presidencia con la debida oportunidad su interés en presentar una iniciativa la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; el Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción II, 68 fracción I de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que se ponga en marcha un programa de construcción de obras de retención de a... aguas pluviales, y reforestación en las zonas rurales del estado. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En ocasiones anteriores he propuesto ante esta Soberanía Popular el diseño y aplicación de programas especiales para impulsar proyectos productivos en el sector rural, buscando, con dichos programas, generar las condiciones para que en distintas regiones del estado, sobre todo las más pobres y vulnerables, el desarrollo social se construya desde las bases mismas de la productividad y así poder aprovechar los recursos naturales en el entorno inmediato de las comunidades campesinas y serranas.

Se trata de [pequeños] proyectos productivos que construyan y amplíen las capacidades productivas de mujeres, hombres y jóvenes que actualmente carecen de los apoyos mínimos para poner en marcha una actividad económica que les proporcione el sustento y les arraigue en sus comunidades.

En este contexto, quiero señalar que una gran obra es el resultado de cientos o miles de pequeñas obras que, en conjunto, aprovechan los recursos disponibles, la mano de obra y técnicas sencillas de mejoramiento del entorno y de la vida familiar.

Con un programa bien formulado por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, consultando a especialistas en materia de recursos hídricos, hidráulicos e hidrológicos, se pueden recargar los mantos acuíferos y y poten... y potencializar la disponibilidad del agua, recurso vital para el consumo humano y para la producción agrope... agropecuaria. Así mismo, se podrían crear empleos temporales y permanentes para el trabajo de retención y apro... y aprovechamiento del agua proveniente de la lluvia, que por lo general se desaprovecha y se pierde.

Aunado a lo anterior, se puede crear un proyecto de reforestación que refuerce la infiltración del agua pluvial al subsuelo y permita retenerla para su uso y encauzarla de tal forma que se pueda aprovechar en el campo.

Desde las terracerías y surcos en los cerros que necesitan la mano de obra, el aprovechamiento

de la tracción animal y la maquinaria necesaria para construir un sistema de bordos construidos en los lugares más adecuados, dependiendo de la geografía y los estudios consecuentes, y una planeación adecuada para despejar los azolves y otras fuentes de con... de contaminación, el sistema de retención de agua en la zona rural representa una riqueza que con la mano de obra y la técnica se puede producir a bajos costos; se pueden crear empleos temporales y permanentes en beneficio de cientos de comunidades de los valles donde la gente habita y donde busca una forma de ganarse la vida.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente me permito exponer a esta Legislatura el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como a las autoridades estatales y municipales en materia de recursos hídricos, hidráulicos e hidrológicos para que se ponga en marcha un programa de construcción de obras de retención de aguas pluviales, y reforestación en las zonas rurales del estado, como proyecto productivo y aprovechando la mano de obra y los recursos disponibles en las comunidades, con la asesoría y la maquinaria necesaria para el aprovechamiento de este recurso vital.

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente, Diputada María Imelda Beltrán Amaya.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,

Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Enseguida se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández.

[El Diputado Pedro Torres Estrada, ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muy buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la sexí... Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción II de la Constitución Política vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades Estatales y Municipales a fomentar la cultura cívica vial, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales ciudades de nuestro Estado han crecido aceleradamente, característica de la migración campo-ciudad. Los planes urbanos prácticamente han sido letra muerta.

El desarrollo urbano en Chihuahua, como en la mayoría de las urbes del país, ha tenido que improvisar obras y construir infraestructura cuando el problema demográfico ha rebasado las posibilidades de prestar servicios básicos con suficiencia y calidad.

Por otro lado, la movilidad urbana es cada vez más lenta. Nuestras ciudades son espacios para el automóvil y muy poco se ha planeado he invertido en beneficio del peatón.

No se ha desarrollado la cultura del transporte no automotor, y el peatón no ha merecido ningún respeto por parte de los automovilistas y menos por parte de la señalización urbana que los proteja de la automoción mal educada, concentrada en avanzar y llegar, sin más miramientos que los pequeños espacios por donde pueden seguir transitando.

No exagero al decir que ciudades como Juárez el peatón es culpable de ser peatón. Y pues que se las arregle como pueda.

En Ciudad Juárez, en sus muy anchas y largas avenidas, los deslucidos pasos peatonales no representan ningún límite para su aceleración.

Las autoridades no se han preocupado por la educación del automovilista y de los propios peatones.

No es casual que un número muy elevado de muertes y lesiones sea consecuencia del tránsito de vehículos. Accidentes y atropellados se cuentan por cientos. Son accidentes, muertes y lesionados que se pueden evitar.

De muy poco sirve que tengamos en Ciudad Juárez un gerente de la ciudad. Pues el problema es que no hay ciudad.

Históricamente primero nació la ciudad y luego tuvo que inventarse una virtud para vivir en... en ella: la urbanidad.

Urbe y urbanidad no van de la mano. Por el contrario, el claxon y el insulto son los rostros de la misma moneda, causando una tensión urbana que afecta más a quienes cruzan las avenidas, a las madres que van a la escuela a dejar o recoger a sus hijos, a los trabajadores que utilizan un transporte público que no acaba de consolidarse.

Decía un escritor célebre que a las ciudades se les conoce por el respeto de los automovilistas a los peatones. Estamos de acuerdo con él.

El caso es que todas y todos somos peatones y merecemos la urbana consideración de los

automovilistas y demás medios pesados de transportación de personas y mercancías.

No hemos iniciado un buen programa para el uso de medios de traslado que no sean los automotores. Un ciclista que pedalea en cualquier avenida equivale a un deporte de alto riesgo, de peligro mortal.

Una ciudad ordenada se planea y se construye a la medida de los pies humanos. Por desgracia ya no es posible lograrlo.

Sin embargo, de manera dual... gradual y sostenida aún es posible educarnos como automovilistas y peatones. Hace falta, claro, infraestructura; pero más falta hace un programa integral de cultura urbana que haga de nuestras ciudades espacios seguros para todas y todos.

[La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez ocupa la Primera Secretaría].

Uno... una cultura de cortesía y respeto.

Una cultura urbana que proteja a nuestros niños y niñas, a las mujeres que caminan, a las... a los trabajadores que se trasladan a sus centros de trabajo o a sus hogares.

Sólo entonces tendremos derecho a decir que tenemos ciudades.

En Ciudad Juárez hay tramos enormes sin banquetas. No tenemos la suficiente infraestructura para que las personas con alguna discapacidad se muevan segura y tranquilamente.

Lo anterior se puede vincular con un programa de emple... de empleo cívico que pasa... que capacite a jóvenes y personas de la tercera edad que nos indiquen cortésmente lo que hacemos mal como conductores.

Un programa de esta naturaleza ha tenido un gran impacto en ciudades similares a las nuestras.

Si un aspecto de nuestra vida cotidiana merece

educar, es la educación vial. Una vez existió y una vez desapareció.

Por lo expuesto, me permito formular el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a las autoridades de seguridades estatal y municipales a organizar, mediante programas de empleo urbano y otros programas de cultura cívica, a reformular la vida cotidiana de las ciudades, promoviendo el respeto al peatón... el peatón y urbanizando las conductas de los que vivimos en ellos.

[TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado].

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de... del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 20 días del mes de abril del 2017.

Atentamente su servidora, Diputada María Isela Torres Hernández.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura de... del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 64, fracción I; y II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de iniciativa de ley, con la finalidad de expedir la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 20 de enero de 2016 fue publicada la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que entró en vigor junto con la Sexagésima Quinta Legislatura el 01 de octubre del mismo año. El texto del citado ordenamiento, en su numeral 218, prevé que las solicitudes de denuncia de Juicio Político y de Declaración de Procedencia, que se presenten en contra de las y los servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley que expida el Poder Legislativo para tales efectos.

En este sentido presento una iniciativa de ley, con la finalidad de legislar lo concerniente al Juicio Político y Declaración de Procedencia.

[Se reincorpora a la sesión la Diputada Laura Mónica Marín Franco].

Hay que analizar su evolución a través del derecho constitucional y legislativo para conocer la figura del juicio político y declaración de procedencia. Como primer dato tenemos que la Constitución de Cádiz mantuvo los juicios de residencia y además reguló la responsabilidad penal de los funcionarios públicos.

En 1822, una vez consumada la Independencia tenemos el Reglamento Provisional del Imperio Mexicano, donde se crea un régimen de responsabilidad derivada del juicio de residencia, la penal y la civil. Aquí se facultó al Supremo Tribunal de Justicia para: Juzgar a los secretarios de Estado y del despa... y de Despacho, cuando por queja de parte se declare haber lugar a existir [exigir] la responsabilidad entre otras.

Y así la Constitución de 1917 se mantiene la división de delitos oficiales y delitos comunes, después de diferentes reformas en 1982 tiene lugar una reforma

significativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en específico al tema de Juicio Político.

Una vez analizado de tema muy superficial los antecedentes por los cuales ha pasado la figura que hoy nos ocupa, es necesario precisar en este momento donde nos encontramos en materia de Juicio Político en el Estado de Chihuahua, que en el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua nos dice que: El fuero se establece para la eficaz realización de las funciones públicas y no constituye privilegio alguno de carácter personal. No hay fuero para ningún servidor público en las demandas del orden civil.

Tienen fuero: Del Poder Legislativo, las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado; Del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Fiscal General del Estado; Del Poder Judicial, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura del Estado y los Jueces de Primera Instancia. De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente; Del Instituto Estatal Electoral, su Presidente. Del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública... Pública, sus consejeros.

Por otra parte el artículo 181 de la Constitución local contempla que: El Congreso del Estado conocerá mediante juicio político de los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos, que redunden en perjuicio de los interés públicos fundamentales o su buen despacho, por lo que de este artículo se desprenden los numerales 6, en el cual se replica la previsión del 181 constitucional, y el 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, donde enumera de forma expresa las acciones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Una vez analizados los ordenamientos estatales, tales como la Constitución local, la Ley Orgánica de Poder Legislativo, así como la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, encuentro que la figura del Juicio Político y de la Declaración de Procedencia están perfectamente motivadas y fundamentadas, por lo cual con la iniciativa solamente procedo a proponer como la regulación de las figuras antes mencionadas.

Del texto propuesto se desprende, de las normas contenidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en esta tomamos tanto la actual como la abrogada, como la... con la finalidad de incluir el procedimiento que se encontraba previsto en la misma y por último procedimos al análisis de manera conjunta con una proyecto que hay en la Cámara de Diputados respecto del Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Presidenta, solicito la dispensa de la lectura del articulado para que sea integrado en el Diario de los Debates

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

[No leído, se incluye a petición de la Diputada que está en uso de la Tribuna]:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto reglamentar el artículo 181 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de:

I.- Los sujetos de responsabilidad política en el servicio público;

II.- Las causales y sanciones en el juicio político;

III.- Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones, y

IV.- Las autoridades competentes y el procedimiento para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley, los servidores públicos estatales mencionados en el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Será autoridad competente para aplicar la presente ley, el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Artículo 4. Cuando los actos u omisiones materia de las acusaciones queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 178 Constitucional, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

TÍTULO SEGUNDO

Procedimientos en Materia de Juicio Político y de Declaración de Procedencia.

CAPÍTULO I

Sujetos, Causales de Juicio Político y Sanciones.

Artículo 5. Son sujetos de Juicio Político los servidores públicos federales a que se refiere el primer párrafo del artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los demás que esta determine.

Artículo 6. Es procedente el Juicio Político, cuando los

actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas.

Artículo 7. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y popular, a la división de poderes, así como a la libertad, organización política y administrativa de los Municipios;
- III. Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales;
- IV. El ataque a la libertad del sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución local o las Leyes Estatales o Municipales, que cause daños o perjuicios graves al Estado, Municipio o Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de sus instituciones, y
- VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior.

La autoridad competente valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando éstos tengan carácter delictuoso se formulará en su caso la declaración de procedencia a que alude la presente Ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal.

Artículo 8. Si la resolución que se dicte en el Juicio Político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años. Dichas sanciones se aplicarán en un período no mayor de un año contado a partir de la fecha en que se inició el procedimiento.

CAPÍTULO II

Procedimiento en el Juicio Político

Artículo 9. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando los suficientes elementos de prueba, puede denunciar por escrito y en forma personal, ante

el Congreso del Estado, las conductas que se consignan en el Artículo 7 de esta ley.

La denuncia deberá estar apoyada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Comisión Jurisdiccional deberá solicitarlas a la autoridad.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo 10. El Congreso se erigirá en Gran Jurado en caso de Juicio Político o declaración de procedencia, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado.

El Congreso del Estado substanciará el procedimiento de juicio político por conducto de la Comisión Jurisdiccional, la cual se integrará a propuesta de la Junta de Coordinación Política y contará con tres o cinco miembros propietarios y dos suplentes, misma que reflejará la composición plural del Congreso.

El día de su constitución, los integrantes de la Comisión Jurisdiccional se reunirán a fin de determinar fechas y horas de sesiones, notificación, traslado de copias y demás documentos y emplazamientos al servidor público de que se trate; término para ofrecer, desahogar pruebas y presentar alegatos, el cual nunca será menor de treinta días. Las notificaciones serán personales en su lugar de trabajo y en caso de no localizar al servidor público se realizará por cédula.

Artículo 11. El juicio político se substanciará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se presentarán por escrito ante el Secretario de Asuntos Interinstitucionales, acompañándose con los elementos de prueba suficientes, así como de las diligencias de la averiguación previa que en su caso se hubieren practicado.

El escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y domicilio del denunciante.
- b) Nombre del servidor público denunciado.
- c) Expresar con claridad y precisión los hechos en que se funde la denuncia.
- d) Firma del denunciante.
- e) Ofrecer los documentos o elementos probatorios en que se pretenda acreditar los hechos de la denuncia.

De no ratificarse la denuncia en los términos señalados, se tendrá por no presentada.

II. El Secretario de Asuntos Interinstitucionales, previa ratificación del escrito, lo turnará al Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso. Si la solicitud no se apoyara en prueba alguna o fuere notoriamente improcedente, se desechará de plano por la directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso;

III. Reunido el Pleno, y a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria [Política], se integrará una Comisión Jurisdiccional que contará con tres o cinco miembros propietarios y dos suplentes, misma que reflejará la composición plural del Congreso.

El día de su constitución, los integrantes de la Comisión Jurisdiccional se reunirán a fin de determinar fechas y horas de sesiones, notificación, traslado de copias y demás documentos y emplazamientos al servidor público de que se trate; término para ofrecer, desahogar pruebas y presentar alegatos, el cual nunca será menor de treinta días. Las notificaciones serán personales en su lugar de trabajo y en caso de no localizar al servidor público se realizará por cédula.

IV. La Comisión Jurisdiccional, en un plazo no mayor a diez días hábiles, determinará si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7o., o en su caso, a las que establece el segundo párrafo del citado artículo 5o., y si los propios elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y, por lo tanto, amerita la incoación del procedimiento.

En caso contrario, la Comisión Jurisdiccional desechará de plano la denuncia presentada, notificando personalmente al promovente dicho desechamiento.

En el caso de que se presenten pruebas supervinientes, a partir del desechamiento de la denuncia y hasta dentro de los tres días hábiles siguientes a que hubiera surtido efectos la notificación al promovente a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Jurisdiccional deberá volver a analizar dicha denuncia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles;

Artículo 12. La Comisión Jurisdiccional practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquélla, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado.

A tal efecto dentro de los tres días hábiles siguientes a que reciba la denuncia, la Comisión Jurisdiccional notificará al denunciado sobre la materia de aquélla, haciéndole saber su garantía de defensa y que deberá comparecer por escrito y ofrecer pruebas de su parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva, en donde se le apercibirá que de no comparecer sin justa causa se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por perdido su derecho para ofrecer pruebas.

El denunciado al hacer sus manifestaciones, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea tuvieron lugar. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el denunciado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario. Así mismo, el denunciado deberá señalar domicilio para oír notificaciones y a las personas que autoriza en su defensa; además deberá ofrecer todas las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con la procedencia de la denuncia y con los hechos imputados; las pruebas que presentará después no le serán admitidos, salvo aquellos documentos que fueren de fecha posterior a la presentación de la denuncia y aquellos que, aunque fueren anteriores, bajo protesta de decir verdad, asevere que no tenía conocimiento de ellos.

Artículo 13. Concluido el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Jurisdiccional abrirá un período de ofrecimiento de prueba de diez días

hábiles comunes al denunciante y a la defensa. Concluido el plazo anterior, la Comisión dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, y ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes, en la que tendrá lugar el desahogo de las pruebas del denunciante, de la defensa y aquellas que se determinen por la propia Comisión para mejor proveer. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al denunciante y al denunciado dentro de los tres días siguientes a que se dicte la misma.

Serán admisibles todo tipo de pruebas pero se desecharán aquellas cuyo desahogo implique salir del plazo señalado para tales efectos. Si al concluir dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Comisión Jurisdiccional podrá ampliarlo por una sola vez y por un plazo igual, concluido el cual se declararan desiertas de plano las pruebas cuyo desahogo no haya sido posible.

En todo caso, la Comisión Jurisdiccional calificará la idoneidad de las pruebas, desechando las que a su juicio sean improcedentes, debiendo en este supuesto fundar y motivar su determinación. La resolución que admita o deseche las pruebas es inatacable.

Artículo 14. Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista del denunciante, del servidor público y de su defensor por un plazo común de tres días hábiles, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en primer término.

Artículo 15. Transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, se hayan o no entregado éstos, la Comisión Jurisdiccional formulará sus conclusiones en vista de las constancias del procedimiento. Para este efecto, analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas que procedan para justificar la conclusión o la continuación del procedimiento.

De igual manera, deberá asentar las circunstancias que hubieren concurrido en los hechos.

Artículo 16. La Comisión Jurisdiccional deberá emitir sus

conclusiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos, si los hubiere, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso por única vez, que se ampliara el plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción, el cual no excederá de cinco días hábiles.

Artículo 17. Si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del denunciado, las conclusiones de la Comisión Jurisdiccional terminarán proponiendo que se declare que no ha lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

Si de las constancias se desprende la responsabilidad del servidor público, las conclusiones terminarán proponiendo la aprobación de lo siguiente:

I.- Que está legalmente comprobada la conducta o el hecho materia de la denuncia;

II.- Que se encuentra acreditada la responsabilidad del servidor público denunciado;

III.- Las sanciones que deban imponerse de acuerdo con el artículo 8o. de esta ley.

Artículo 18. Recibidas las conclusiones en la Comisión Jurisdiccional, la o el Presidente de la Mesa Directiva, anunciará que el Pleno del Congreso debe reunirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dichas conclusiones y resolver sobre la imputación, lo que hará saber dicha Comisión al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquél se presente por sí y éste lo haga personalmente, en su caso, asistido de su defensor.

La Comisión Jurisdiccional podrá replicar y, si lo hiciere, el denunciado y su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término.

Retirados el denunciante, el denunciado y su defensor, se procederá a discutir y a votar las conclusiones propuestas por la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 19. Concluido el procedimiento, el Pleno erigido en Gran Jurado emitirá la resolución que corresponda dentro de los diez días siguientes, la cual deberá ser aprobada por dos terceras partes de los Diputados presentes.

Artículo 20. Si la resolución que se dicte en el Juicio Político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años. Dichas sanciones se aplicarán en un período no mayor de un año contado a partir de la fecha en que se inició el procedimiento

CAPITULO III

Procedimiento para la Declaración de Procedencia

Artículo 21. Para proceder penalmente contra los servidores públicos que se mencionan en el Artículo 5 de esta ley, será necesario que el H. Congreso del Estado declare que ha lugar a proceder contra el inculpado, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos en la propia Ley Orgánica del citado Congreso.

Artículo 22. No se requerirá declaración de procedencia del H. Congreso del Estado, cuando alguno de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo.

Artículo 23. El Ministerio Público hará la solicitud correspondiente ante el H. Congreso del Estado, para obtener la declaración de procedencia.

Artículo 24. Cuando se siga proceso penal a alguno de los servidores públicos señalados en el artículo 5 de esta ley, sin haberse satisfecho el procedimiento correspondiente, la Secretaría del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, liberarán oficio al Tribunal que conozca de la causa, a efecto de que suspenda el procedimiento, en tanto se resuelva si ha lugar a proceder contra el inculpado.

Artículo 25. Para declarar que ha lugar a proceder, es necesario que esté comprobado el cuerpo del delito y que existan datos suficientes que hagan probable la responsabilidad del servidor público.

Artículo 26. Si el H. Congreso del Estado declara que ha lugar a proceder contra el inculpado, éste quedará inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión y sujeto a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes, remitiéndoles de inmediato copia certificada del expediente y de las Actas de las Sesiones del Congreso. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior y el servidor público continuará en el desempeño de sus funciones, sin que ello

constituya obstáculo para que dicha imputación continúe su curso, una vez concluido el ejercicio de su cargo.

La prescripción de la acción penal se interrumpe, en tanto el servidor público se encuentre en funciones. La declaratoria del Congreso del Estado de ninguna manera prejuzga sobre fundamentos de la imputación.

Artículo 27. Si una vez procesado el servidor público resultase absuelto, se le repondrá en su empleo, cargo o comisión, entregándole los sueldos y prestaciones que hubiese dejado de percibir.

Artículo 28. Las declaraciones y resoluciones definitivas del H. Congreso del Estado son inatacables; estas se comunicarán al Presidente del Tribunal Superior de Justicia si se tratase de alguno de los integrantes del Poder Judicial del Estado a que alude esta Ley. En todos los casos, al Gobernador del Estado para su conocimiento y efectos legales, y para su publicación en el Periódico Oficial.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Las denuncias o querellas anónimas no producirán ningún efecto.

Artículo 30. Las actuaciones del H. Congreso del Estado se fundamentarán y motivarán debidamente. Las declaraciones y resoluciones definitivas del H. Congreso del Estado son inatacables.

Artículo 31. En ningún caso podrá dispensarse uno o varios de los trámites establecidos.

Artículo 32. Únicamente con expresión de causa podrá el denunciado recusar a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional que conozcan de la imputación presentada en su contra, o en general a los diputados que deban participar en actos del procedimiento. El denunciado sólo podrá hacer valer la recusación desde que se le comunique la denuncia, querrela o requerimiento respectivo y hasta la fecha en que se cite al Pleno del H. Congreso del Estado para que actúen.

Artículo 33. Cuando la solicitud de juicio político sea presentada por uno o más Diputados, éstos no podrán formar parte de la Comisión Jurisdiccional ni emitir voto en el Gran Jurado, ni

tampoco cuando la solicitud de declaración de procedencia se origine por querrela o denuncia promovida por aquellos.

Artículo 34. Sólo en caso de tener algún interés personal, los Diputados podrán excusarse de pertenecer a la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 35. La parte interesada en el juicio político o en la solicitud de declaración de procedencia, así como el servidor público de que se trate, tienen el derecho de recusar, con expresión de causa que calificará el Presidente del Congreso, a uno o más miembros de la Comisión Jurisdiccional. En su caso, el o los recusados se inhibirán de intervenir en el procedimiento relativo.

Artículo 36. Tanto el denunciado como el denunciante o querellante podrán solicitar de las autoridades las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la Comisión Jurisdiccional.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren la Comisión Jurisdiccional, a instancia del interesado, señalarán a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien unidades de medida y actualización, la que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

Por su parte, la Comisión Jurisdiccional solicitará las copias certificadas de constancias que estimen necesarias para el procedimiento, y si la autoridad de quien las solicitase no las remite dentro del plazo que se le señale, se impondrá la multa a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 37. La Comisión Jurisdiccional podrá solicitar, por sí o a instancia de los interesados, los documentos o expedientes originales ya concluidos, y la autoridad de quien se soliciten tendrá la obligación de remitirlos. En caso de incumplimiento, se aplicará la corrección a que se refiere el artículo anterior.

Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes mencionados deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, pudiendo dejarse copia certificada de las constancias que las Secciones estimen pertinentes.

Artículo 38. El Pleno del H. Congreso del Estado no podrá erigirse en gran jurado, sin que antes se compruebe fehacientemente que el denunciado, su defensor, el denunciante o el querellante y en su caso el Ministerio Público, han sido debidamente citados.

Artículo 39. En los procedimientos a que se refiere esta ley, los acuerdos y determinaciones del Pleno se tomarán en sesión privada.

Artículo 40. En los procedimientos contenidos en esta ley, se atenderá en todo tiempo a la oralidad del procedimiento.

Artículo 41. Cuando en el curso del procedimiento seguido a un servidor público de los mencionados en el artículo 5o. de esta ley, se presentare nueva denuncia, querrela o requerimiento del ministerio público en su contra, se procederá respecto de ella con arreglo a este ordenamiento legal, hasta agotar la instrucción de los diversos procedimientos, procurando, de ser posible, la acumulación de ellos. Si la acumulación fuese procedente, la Sección formulará en un solo documento sus conclusiones o dictamen, que comprenderán el resultado de los diversos procedimientos.

Artículo 42. Cuando concluido un período ordinario de sesiones, el Congreso esté conociendo un Juicio Político o un procedimiento de desafuero, prorrogará aquél hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.

Artículo 43. En todo lo no previsto por esta Ley, en las discusiones y votaciones se observarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, y demás aplicables.

En las cuestiones relativas al procedimiento que no prevea esta ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así mismo, se atenderán en lo conducente, las del Código Penal del Estado.

[Continúa con la lectura]:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario [Periódico] Oficial de la Federación [del Estado].

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabora la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente, la de la voz [Diputada Crystal Tovar Aragón].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Acto seguido tiene la palabra el Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias, Presidenta.

Buenas tardes compañeros, compañeras.

Público en general.

Con su venía, señora Presidenta.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 13, fracción IV; 75, 76 y setenta y si... 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de modificar el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos en el desarrollo de nuestro Estado, y que debemos ver como una gran oportunidad en esta asamblea,

es la de terminar de sustentar las bases sobre las cuales se ejercerá [sustentará el ejercicio] de la división de Poderes. Especialmente el del respeto a las decisiones que toma el Legislativo en materia de su organización interna. Este resto es grande ya que, aunque el artículo 75 constitucional establece la restricción expresa del derecho a vetar del Poder Ejecutivo; aún no considera la posibilidad de que este ignore o retrase la publicación de las resoluciones que dicta el Legislativo.

Esto no es un problema nuevo, ya que, en muchas ocasiones, como ustedes pueden descubrir en los Diarios de Debates de las Legislaturas que nos antecedieron [LXI, LXII y LXIII]. Tenemos dos ejemplos recientes: En la Legislatura pasada se aprobó la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, y esta se publicó en agosto de 2015 y se aprobó hasta un año después, siendo que la ley establece un término máximo 40 días hábiles a la aprobación de las resoluciones.

Por supuesto, no conforme con esto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada el 25 de junio de 2015, no fue publicada hasta seis meses después el 20 de enero de 2016. Siendo que esta ley, regula el cómo nosotros los Diputados y Diputadas decidimos la organización intue... interna de nuestra institución.

Aun así, el Poder Ejecutivo se tomó su tiempo para decidi... decidir darle vigencia o no, a decisiones exclusivas del Poder Legislativo. Esto es un problema, porque la falta de regulación que mantiene este vacío de control y contrapesos, es una tentación claramente enorme. Tan grande es que, a pesar de la jurisprudencia, tesis y doctrina constitucional, el nuevo titular de la gubernatura del Estado, en días pasados ha rechazado cumplir con su obligación de respetar la autonomía constitucional de este Recinto Legislativo, en la publicación y toma de decisiones exclusiva que nos corresponde a nosotros como parlamento.

En este sentido, proponemos dejarle claro que

debemos respetar las decisiones exclusivas del Congreso del Estado, modificando el artículo con... 75 Constitucional con un segundo párrafo con el que se establezca que:

El Congreso del Estado, por conducto de su presidencia, ordenará publicaciones directas al Periódico Oficial del Estado, de las resoluciones mencionadas en el cuerpo del primer párrafo del artículo antes mencionado. Es decir, aquellas decisiones concernientes a aspectos internos del Órgano Legislativo, como lo es su estructura o su regulación.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente pa... proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 91, así como se le adicionan dos párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para redactar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 75. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso, cuando hayan sido dictadas en ejercicio de los y las atribuciones que a este... a esta confieren... no perdón, atribuciones que a este confiere el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XLIII, XLIV y la fracción II del artículo 82.

El Congreso del Estado, por conducto de su presidencia, ordenará la publicación directa al Periódico Oficial del Estado, de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior. Y todo esto, obviamente tiene que ver con la materia interna que nos rige.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Remítase copia de la presente iniciativa y de los debates del H. Congreso del Estado a cada uno de los sesenta y siete municipios integrantes de nuestra Entidad, lo anterior en cumplimiento a

la al... y lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, el H. Congreso del Estado contará con 189 días naturales para realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local.

CUARTO.- Aprobado que sea túrnesele a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días de abril del dos mil diecisiete.

Atentamente. Diputado Diputado Hever Quezada Flores, y el de la voz, Alejandro Gloria González.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

A continuación se concede la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

Compañeros Diputados.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos... integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Acción Nacional y del Movimiento de Regeneración Nacional en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13, fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de punto de acuerdo, lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los servicios públicos que por mandato constitucional brinda el Estado, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico y social de las comunidades y constituyen una condición para la erradicación efectiva de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de los habitantes. En tal virtud, las administraciones deben asegurar el acceso fiable y universal a los servicios bajo un marco normativo en el que prevalezca la rendición de cuentas.

Ahora bien, haciendo referencia al artículo 179 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su texto se establece que la prestación de los servicios públicos constituye la atribución primordial de los municipios y que la administración municipal reglamentará y vigilará la organización y funcionamiento de los servicios públicos que le corresponden. Además el artículo 180 del mismo ordenamiento legal establece cuáles son las funciones y servicios públicos municipales, enumerando en la fracción V, el Alumbrado Público.

Respecto al servicio de alumbrado público, cabe señalar la importancia que recae en el mismo, ya que tiene un impacto directo en los habitantes de los centros de población, al incidir en las condiciones de seguridad pública y de movilidad urbana; el alumbrado público se traduce en un factor de confianza en los ciudadanos ya que determina de manera importante la realización de ciertas actividades y es una de las obras que mejor reflejan, según la percepción de la población, la inversión pública constituyendo además un medio de cohesión en la ciudadanía.

En el caso de Ciudad Juárez, es evidente que existe un problema de cobertura de alumbrado público que atiende a distintos factores: Se carece de inicio de un proyecto integral, las

instalaciones en algunas zonas presentan mala calidad, y el personal encargado del alumbrado público no ha sido debidamente capacitado, lo que afecta en el funcionamiento adecuado de las luminarias reflejando todo lo anterior deficiencia en la prestación de este servicio.

Como antecedente, haremos mención al contrato de alumbrado público OP233-2016, que tuvo un costo de 348 millones de pesos y mediante el cual se instalaron en abril de 2016 equipos de luminarias que presentan graves fallas en su mayoría, pero a la fecha, no se han ejercido las garantías legales previstas en dicho instrumento para exigir la responsabilidad del proveedor.

Las condiciones actuales de la infraestructura del sistema de alumbrado público en la Heroica Ciudad Juárez han generado una preocupación, y una propuesta de sustitución de luminarias por parte del ayuntamiento de dicho municipio, lo cual reconocemos, lo cual reconocemos y valoramos como un propósito válido para mejorar las condiciones de vida de los juarenses. Sin embargo, las circunstancias que hoy prevalecen hacen incompatible la instalación de equipos con tecnología avanzada, por lo que concordamos con la necesidad de un proyecto integral que contemple de manera seria todos los elementos que no han sido tomados en cuenta para lograr prestar un servicio de calidad.

La necesidad de alumbrado público en las calles de Ciudad Juárez es una prioridad a ser resuelta por la administración municipal, que sin duda debe ser atendida a la brevedad, pero sin pasar por alto elementos básicos para la toma de decisiones de manera informada y responsable.

Al respecto, y como antecedente, el pasado 17 de abril, en la sesión de Cabildo Extraordinaria Número 33 [30], se aprobó por mayoría concesionar por 15 años el servicio de alumbrado público a una empresa privada; en la misma sesión se reconoció que no existe un proyecto ejecutivo por lo que se aprobó que una compañía externa, pagada

por el gobierno municipal, realice un diagnóstico técnico en el que deberán participar dependencias municipales, para determinar la situación real del sistema de luminarias.

Resulta preocupante para los suscritos, el reconocimiento que se hace por parte del ayuntamiento de la carencia de un proyecto ejecutivo, dado que, atendiendo a observaciones hechas por especialistas en la materia, previo a la votación de la propuesta, se debe tener conocimiento de un análisis profundo que incluya elementos técnicos tales como luxometría, evidencia física, controles de gestión, infraestructura eléctrica, mapa lumínico, puntos de luz, distancia y altura entre estos, así como un mapeo georreferencial, alcances y límites técnicos, económicos, entre otros.

A propósito de lo anterior, para conocer de manera objetiva y técnica el estado del sistema de alumbrado público en el Municipio de Juárez, la Comisión Federal de Electricidad lanzó este mes una licitación para realizar un censo de las luminarias de la ciudad, por medio de la cual se pretende conocer de manera detallada, las condiciones del alumbrado público; cabe señalar que el fallo de esta licitación se dará a conocer el próximo 21 de abril de 2017.

Por otra parte, el ayuntamiento ratificó además que el municipio podrá licitar a nivel nacional el servicio de alumbrado por un lapso de 15 años, pero previo a ello y según lo que establece el artículo 28, fracción XXI del Código Municipal para el Estado, el Congreso del Estado deberá aprobar los ingresos y derechos que de conformidad con la legislación pueda disponer para tal fin, para que en su caso sean fuente o garantía de pago de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, definiendo éstos últimos según la ley en la materia, como la Modalidad de inversión público-privada para el desarrollo de infraestructura, provisión de bienes y/o prestación de servicios para incentivar la prestación de servicios públicos a cargo de las autoridades contratantes.

Ahora bien, el artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece que los servicios públicos, se prestarán de preferencia por la administración municipal, pero podrán concesionarse a los particulares cuando no se lesione directamente el interés público o social, a juicio del ayuntamiento, señalando además que el otorgamiento de las concesiones se hará mediante adjudicación, en subasta pública, aplicándose en lo relativo a esta, las disposiciones del Código Administrativo del Estado en materia de obra pública y se sujetarán a lo establecido al respecto en el Código Municipal.

Si bien, la creciente competencia en el sector de servicios públicos ha ido aparejada con cambios dentro de los marcos normativos así como en las estructuras de responsabilidad, es necesario analizar a fondo el efecto que estos cambios traen como consecuencia en las finanzas públicas.

Es importante señalar que, se ha difundido en medios de comunicación una calendarización del proyecto de alumbrado presuntamente hecha por Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal, en la cual se tiene prevista la aprobación del proyecto e incluso la fecha en la que se emitirá el decreto, en un claro acto de contravención a la división de poderes y de intromisión en las labores legislativas.

Aunado a lo anterior, debemos me... debemos mencionar que es de interés público y por lo tanto deber del Congreso del Estado la vigilancia de las acciones de los tres órdenes de gobierno, cuando estas acciones estén orientadas a la atención de los índices prioritarios de desarrollo urbano sostenible, tal como lo es el servicio de alumbrado público, de acuerdo al artículo segundo, fracción XII de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

La elaboración de estrategias conjuntas que permitan la mejora de los servicios públicos para beneficio de las comunidades y de garantizar el acceso a los mismos, son asuntos de gran interés y una obligación prioritaria del Poder Legislativo en su

coadyuvancia con los Ayuntamientos de la Entidad, en la cual sin duda partisa... participaremos responsablemente en este caso concreto para apoyar al Municipio de Juárez, pero es fundamental señalar que para hacerlo, requerimos medios democráticos y transparentes; recordemos que todo acto de autoridad debe ser fundado y motivado, por lo que la misma autoridad debe justificar pública y abiertamente sus proyectos, abriendo la posibilidad de participación ciudadana y colaboración interinstitucional para el mejor proveer de los proyectos.

Es en tal virtud, que a través de la presente propuesta, y a fin de ejercer de manera responsable e informada nuestro deber como representantes populares, nos permitimos someter a consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura solicita atentamente al... al Honorable Ayuntamiento de Juárez, tenga a bien hacer llegar a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, toda la información referente al Proyecto Técnico y Financiero de Alumbrado Público Juárez Iluminado aprobado en sesión de Cabildo con fecha 17 de abril de 2017.

De igual manera le pedimos solicite información respecto a el estado que guarda el contrato con el actual proveedor de alumbrado público y si se han agotado las medidas legales existentes, a fin de hacer exigibles las garantías ofrecidas por el proveedor en dicho instrumento legal.

SEGUNDO.- Aprobado que sea remítase copia del presente Acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Atentamente, Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Diputada Adriana Fuentes Téllez, Diputada María Isela Torres Hernández, Diputada

Imelda Irene Beltrán Amaya, Diputada Rocío Griselda Sáenz Ramírez, Diputado René Frías Bencomo, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Diputada Martha Rea y Pérez, Diputado Alejandro Gloria González, Diputado Hever Quezada Flores, Diputado Gabriel [Ángel] García Cantú, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Diputada Laura Mónica Marín Franco, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, Diputada Leticia Ortega Máynez, y el de la voz, Pedro Torres Estrada.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito someter a votación del Pleno la presente propuesta como asunto de urgente resolución.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Vallejo.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C. [Desde su curul]: Sí, muchas gracias.

Quisiera nada más precisar algo.

Yo estoy de acuerdo, y nunca estaremos en contra de que se informe al Congreso cualquier trámite que tenga que... que ver con... con transparentar el uso de recursos públicos.

Estoy totalmente de acuerdo, sin embargo, yo si veo con extrañeza un poco el fondo, el trámite que está realizando en el Municipio de Juárez es un trámite que culmina aquí, que... que culmina trayendo esos informes que les vamos a pedir que nos los hagan llegar, el... el trámite que pretenden realizar, es un trámite que aquí culmina porque depende de la aprobación del Congreso, o sea, decir ahorita como si estuviéramos descubriendo algo y que vengan y nos informen, pues si es algo que... que el Municipio de Juárez pretende hacer y necesita hacer y debe hacer conforme a ley, pero también aparte quiere hacer porque así lo

manifestó el... el Alcalde Armando Cabada, de que tiene interés de explicarlo, porque en su percepción y la percepción de quienes aprobaron en el Cabildo esto, es algo que viene a solucionar un problema muy, muy grave de la falta de alumbrado por la deficiencia en la calidad que hay ahorita en el que tienen, y que es un mecanismo que buscan recurrir sin una inversión mayor, sino más bien recurrir al ahorro que ten... que tendrían, derivado del nuevo equipamiento sin necesidad de un gasto extra.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Israel Fierro Terrazas].

Ese es el... el tema que con... con exactitud vendrá seguramente el Presidente Municipal a... a... aclararlo porque así lo ha manifestado tener el interés de hacerlo, pero venir a... aquí a decir... exigimos que nos informe algo que de hecho quieren hacer y que tienen que hacer por ley, se me hace un poco ir... ir... ir en algo que de hecho ya se está haciendo, pero adelante usted.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Algún comentario, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.

[Desde su curul]: A ver, yo entiendo perfectamente el comentario del cual se refiere el Diputado Vallejo.

Pero es claro que nosotros tenemos una responsabilidad como Diputados, y obviamente ante una presentación de un proyecto de esta envergadura que no es menor, es un proyecto que se refiere a varios millones de pesos en los cuales estaríamos endeudando al Municipio de Ciudad Juárez de nueva cuenta, aparte de lo anterior que ya tenemos y que fue aprobado por la legislatura anterior de un proyecto similar de luminarias, nosotros lo que estamos exi... tratando de exigir aquí, es que para nosotros poder gestionar este tipo de información previamente e inclusive de que se apruebe en los cabildos municipales, porque, porque así nosotros podríamos ver obviamente con... con antelación la posibilidad de ejercer aquí las facultades y poder aprobar o no un

tipo de proyecto de estos, y la otra es, hacer la aclarativa para el Municipio de Juárez de que nuestra exigencia como Diputados, es hacia el presidente municipal para que agote todas las instancias relacionadas a un proyecto anterior, y ese agotamiento no viene en el sentido única y exclusivamente de estar denunciando y demandando a los que signaron ese convenio, de eso no se trata.

Si él se presta a esa situación de estar denunciando y demandando previo a una ej... a un ejercicio lógico de convenio en el cual se deben de exigir las garantías necesarias que están previstas en ese mismo convenio, sí, lo que... lo que único que está provocando es que la empresa que fue acreedora de este... digamos que de este contrato, lo único que puede sucederse aquí es que la empresa se apare y entonces ninguna de las garantías entre en vigor.

Muchas gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se le da la palabra a la Diputada Rocío Sáenz.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.

[Desde su curul]: Nada más para comentarle Diputado, que estamos solicitando esta información porque el mismo Cabildo se les entregó dos días antes para ser evaluado este proyecto dada la magnitud de lo que representa, consideramos que es importante que los Diputados que representamos a Juárez tengamos el tiempo suficiente y el acercamiento necesario con el municipio para hacer las evaluaciones correspondientes.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: ¿Alguien más?

Adelante, Diputada Marín.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.

[Desde su curul]: También para volver a confirmar

lo que acaba de decir la Diputada y el Diputado Gloria que lo que nosotros estamos solicitando es precisamente para tener el tiempo suficiente para analizar lo que viene siendo este proyecto porque no estamos hablando de un proyecto de una calidad muy pequeña, estamos hablando de un proyecto que va endeudar nuevamente a nuestro Municipio de Ciudad Juárez y tenemos que tener la certeza de que sea un proyecto adecuado y como bien dice el Diputado que las garantías del proyecto anterior se lleven a cabo.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Enseguida el Diputado Miguel La Torre.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torres Sáenz.- P.A.N. [Desde su curul]: Nada más el comentario y estoy de acuerdo con este tema, que obviamente, tanto estoy de acuerdo con los Diputados que firman el documento que leyó nuestro compañero Pedro Torres, como también estoy de acuerdo con lo que dice el Diputado Vallejo, seguramente, pues digo es un asunto que finalmente nos tendrá que llegar.

Ahorita, evidentemente con esto se le puede dar mayor celeridad, y yo agregaría algo más, agregaría algo más que seguramente una vez que nos llegue el documento va a ser algo necesario.

Yo pediría que se agregue también que una vez que nos llegue toda la información citar al Alcalde de... de Juárez y a las áreas técnicas que el considere, aquí en el Congreso, no obviamente no en una sesión normal, podemos hacer una sesión de trabajo como las hicimos con los secretarios antes de la aprobación del presupuesto y de la ley y que sea el propio alcalde y sus colaboradores los que despejen todas las dudas para no entrar en suspicacias desde ahorita sin conocer siquiera el proyecto para no satanizar o para no aprobar desde antes algo que no conocemos.

Yo creo que lo más correcto tendrá que ser, que el Alcalde Armando Cabada comparezca de

una manera obviamente cordial, de una manera amistosa ante el Congreso y darnos el tiempo las horas suficientes para que el mismo nos exponga todas las dudas que hay sobre el tema del proyecto anterior no funcionó o que en teoría no funcionó, que la de... que están pendientes las fianzas, que están pendientes de se ejecuten algunas cosas, que nos diga también que acciones legales han tomado sobre ese tema, porque es un tema de una administración anterior.

Y finalmente, que sea el propio Armando Cabada el que aquí en el Congreso nos despeje todas las dudas que tengamos para to... poder tomar una decisión que de verdad les beneficie a los juarenses y que no comprometa y que no impacte las finanzas públicas del Municipio de Juárez que han estado muy cuestionadas y que ha habido mucha polémica por múltiples proyectos que se han aprobado en anteriores legislaturas.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Miguel Vallejo, perdón.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M. [Desde su curul]: La diferencia de lo que acaba de decir el Diputado ese es el segundo paso precisamente, la comparecencia de ellos y que nos expliquen de pe a pa que es lo que pretenden hacer, la intención de esto, del primer... de dar el primer paso, es nosotros tener la información, porque para que queremos que venga a explicárnoslo si no conocemos el anteproyecto.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputado Miguel Vallejo.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C. [Desde su curul]: Sí, nada más para concluir, totalmente de acuerdo en que se informe, totalmente de acuerdo el que venga, pero respecto a el argumento que dicen para tener tiempo, el

tiempo nos lo vamos a dar, con el... con el respeto que merece este Congreso recibiendo el... el... la solicitud, nadie es... no estamos obligados a hacerlos de manera inmediata, nadie nos está obligando a eso, el hecho de que llegue el trámite es para revisarse, para analizarse, aprobarse en su caso, y si no también, inclusive no... no... no aprobarse.

Aquí lo que importa es el... el tema que se ha manejado dentro de unas fechas ventiladas de que si hay un calendario, eso también, apoco ya se sienten obligados a hacer porque salió una información de ese tipo, yo no veo el pecado de una... de una planeación, no quiere decir que vaya a ser esa... el resultado de tu planeación, pero tu si puedes estimar que fechas vas a... vas a... a establecer en un programa verdad, oye yo en tal fecha voy a ir al Congreso, en tal fecha voy a... voy hacer esto, son... es una planeación, se puede hacer, depende... depende si el Congreso está de acuerdo o no, pues si el Congreso es totalmente autónomo, ahora si se sienten presionados por un alcalde, ya es mucho que decir entonces de la... de la falta de capacidad que podamos tener como Congreso para marcar la independencia que tenemos, o sea, yo no... no vería yo algo nocivo en alguien que... que calendarice un programa de trabajo, no necesariamente es para que sean esas fechas exactas.

Yo estoy de acuerdo en que se informe, en que vengan, no... no es una cuestión de no estarlo, estamos a fa... a favor de eso y se da por ley y que ya se está dando ene estos días.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

A continuación, el Diputado Pedro Torres.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Desde su curul]: Nada más, respecto a lo que manifiesta el compañero Vallejo, o sea, ni estamos satanizando, ni estamos diciendo que... que está mal el proyecto, lo que estamos diciendo es que no lo conocemos y que lo tenemos que conocer,

y los tiempos se van a dar, o sea, tampoco los puede marcar Miguel Vallejo, verdad, o los tiempos se tienen que marcar y tenemos que tener el tiempo suficiente porque es un... es un proyecto muy amplio y es muy complejo, no es una situación de... de cambiar tres luminarias son todas la luminarias del Municipio de Juárez, involucra un gasto de 1, 500 millones de pesos, la mitad del presupuesto anual del Municipio de Juárez, comprometidos recursos de los juarenses por quince años, no estamos hablando de cualquier situación, estanos hablando de una situación muy delicada, y creo que aquí la participación de los Diputados de Juárez, sí, importar de que partido somos es muy importante, este bloque que se ha formado para velar por nuestra ciudad, es muy importante y creo que tenemos todo el derecho y toda la responsabilidad de trabajar en este sentido.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias.

Adelante, Diputada Rocío.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N. [Desde su curul]: Gracias.

Yo estoy de acuerdo, hay que revisarlo, hay que analizarlo, no tenemos que decir ahorita si sí o si no, hay que revisarlo, y esto presupuesto está establecido, no sé como venga, si sea a través de una app de una pps de ese, ya no se cómo se les llama ahora, aprobé yo, si algunos de ustedes recuerdan cuando fui requi... regidora aprobé un proyecto de alumbrado público por 1,200 millones de pesos aquí en el Municipio de Chihuahua, donde pues tristemente la administración anterior fraudulenta, hizo una licitación mal hecha y la tuvimos que tumbar.

El proyecto, siempre hay que analizar, siempre hay muchas cosas que son buenas para los municipios, pero que no le vaya a pasar a Juárez lo que le paso a Chihuahua, eso es lo que hay que cuidar, hay que cerrar todas las puertas porque son bien tramposos y si hasta unos amparos tuvimos que presentar ahí para poder tumbar el proyecto.

Entonces, nada más pedirle Presidenta, y a todos, que le demos el tiempo a esto, no estamos obligados ahorita a nada, hay que pedir que comparezcan, hay que analizar y que nos envíen el proyecto a la brevedad para empezar a revisarlo lo antes posible.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.
[Desde su curul]: Presidenta.

Yo... yo si quiero comentar que hay que tener mucho cuidado como comentamos las cosas, porque luego comenzamos a satanizar proyectos que tal vez sean buenos para una ciudad, necesitamos revisarlos, al final de cuentas a nosotros no estamos obligados a ningún tiempo, el tiempo lo va a manejar el Congreso como nosotros queramos o como lo disponga el estudio que tenemos que hacer el proyecto.

Entonces, se me hace que la discusión, que pues esta... esta... está de más.

Ese es mi punto de vista.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.
[Desde su curul]: Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Sí.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.
[Desde su curul]: Yo no considero que esté de más, hay que recordar que estos gobiernos son de dos años eh, y si nosotros, digo, si el alcalde así lo quiere, pues que mande su proyecto dentro de tres meses y nosotros nos podemos pasar otros seis meses verificándolo eh, o diez, y a ver a quien se lo vamos aprobar, si a esta actual alcalde, o al que sigue, si es él, si el corre la fortuna de ser electo, pues qué bueno, si no, pues se lo vamos aprobar al que sigue, y así tomar determinaciones en ese sentido, yo es donde veo la premura de la información que se tiene que facilitar al Congreso

del Estado, y que el Congreso del Estado es el que va a resolver y va a ser el garante, y yo no me siento presionado por ningún alcalde ni por el gober... el mismo gobernador, eh.

Nosotros somos una instancia independiente y que quede muy claro, y que vamos a tomar sus determinaciones y decisiones en base a una revisión, pero si ellos quieren como el Programa Estatal de Desarrollo que se presentó seis meses después, y va, tenemos todavía otros tres meses para analizarlo, pues que bueno, pues que le den pa delante, y los... alcaldes, pues que también se atengan a la... a los dos o tres años para aprobar nosotros verdad y que luego no estén criticando y diciéndonos, pues es que yo se los mandé y ustedes no... no lo aprobaron.

Y le sugiero que ya lo metamos a votación, por eso está expuesto esto.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Sí, adelante.

Te hago un espacio.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.
[Desde su curul]: Ya como último, como último por favor de... gracias, Diputada.

Para decir que, no es que nos estén marcando el paso que es como lo quisieron dar a entender, nadie nos está marcando el paso, por supuesto que sabemos que nosotros tenemos el tiempo suficiente para analizarlo, pero precisamente porque lo queremos analizar a conciencia, queremos ver cada uno de los detalles que tiene este proyecto, estamos solicitando que nos manden toda la información del mismo, y aquí se está viendo claramente que los que estamos más preocupados somos los Diputados de Juárez.

Así es que esto es algo que nos compete, sobre todo a nosotros y si exigimos que nos manden esta información con la prontitud que esto requiere.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,

Presidenta.- P.N.A.: Gracias.

Si les parece bien, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse el asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia del resultado de la votación.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a los señores y señoras Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Pedro Torres Estrada, en representación de los Diputados signarios en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quienes que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Israel Fierro Terrazas, Miguel Francisco La Torre Sáenz y Pedro Torres Estrada].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los

Legisladores].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 25 votos a favor, 5 no registrados de los Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Secretaria.

Solicito nuevamente se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores), Rocío Grisel Sáenz Ramírez, María Isela Torres Hernández, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Israel Fierro Terrazas, Miguel Francisco La Torre Sáenz y Pedro Torres Estrada].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los

Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 24 votos a favor, 6 no registrados de los Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Acuerdo 132/2017]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0132/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita atentamente al H. Ayuntamiento de Juárez, tenga a bien hacer llegar a la brevedad a este H. Congreso del Estado, toda la información referente al Proyecto técnico y financiero de Alumbrado Público "Juárez Iluminado", aprobado para ser concesionado en sesión de Cabildo con fecha 17 de abril de 2017. De igual manera, se solicita información respecto al estado que guarda el contrato con el actual proveedor de alumbrado público y si se han agotado las medidas legales existentes a fin de hacer exigibles las garantías ofrecidas por el proveedor en dicho instrumento legal.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril

del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Enseguida se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Quezada Flores.

- El C. Dip. Ever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada Presidenta.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, [así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo], nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para la creación de un Fondo Estatal de Protección a Periodistas. Lo antes... lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las históricas palabras del Diputado Zarco en el Constituyente de 1857 sobre la libertad de expresión mismas que fueron adoptadas en 1917 y que al día de hoy en el Centenario de nuestra Constitución toman más importancia que nunca, nos advierten lo siguiente:

Que de la prensa se tiene que esperar un pueblo libre, pues ella, no solo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino el instrumento más eficaz y más activo del progreso y de la civilización.

Uno de los mayores objetivos de la tiranía, es la represión contra los que alzan la voz en defensa

del pueblo los que con la información crean sus trincheras, estos que alzan la voz son los periodistas, porque son los primeros acusadores públicos de las prácticas que lastiman al pueblo a las... al espíritu del artículo sexto y séptimo de nuestra cor... de nuestra Constitución, se culmina en la primera expresión del artículo mismo que trascendió de 1857 a 1917 que dice a la letra: Es inviolable la libertad de difundir opiniones, informar e ideas, a través de cualquier medio.

Entonces, cómo es posible de hablar de la inviolabilidad de la libertad de expresión y no tener mecanismos de protección los que se expresan por una mejor sociedad, los legisladores estamos obligados a entender la magnitud de este tema, pues quienes representamos a los chihuahuenses en este Honorable Congreso venimos a expresar las ideas, opiniones y defender los Derechos Humanos de los chihuahuenses.

Y si nosotros mismos podemos ser víctimas de las amenazas que pretenden amordazar, cuanto más no estarán amenazados los periodistas.

Datos de la Organización Article 19, del año 2000 a la fecha, dice que han sido asesinados 103 periodistas en México, de los cuales 22 fueron ultimados en Veracruz, 13 en Tamaulipas y 13 más en Chihuahua. En la mayoría de esos casos no hay detenidos ni resultados públicos de investigación, sino la conmoción y una eventual indiferencia social al respecto. Respecto a homicidios cometidos en perjuicio de periodistas, Chihuahua ocupa el tercer lugar, solo superado por Veracruz y Tamaulipas y encima de Guerrero, que contabilizó 10.

Hay un incremento anual de atentados contra periodistas es perceptible internacionalmente, pues incluso, la Oficina en Washington de... de Asuntos Latinoamericanos emitió un pronunciamiento exigiendo que las autoridades mexicanas tomen medidas inmediatas para que estos ataques armados cesen, para que se investiguen los delitos y para que se sancionen a los perpetradores.

La Coordinación Principal del Programa de México

de dicho organismo declaró que en las primeras semanas de marzo de este año hubo al menos cinco ataques armados en contra de periodistas incluyendo el homicidio de Cecilio Pimeda Brito, Ricardo Monlui Cabrera y Miroslava Breach Velducea.

Podemos agregar que en la escena del crimen de Miroslava, apareció un mensaje en el que se amenaza a todos los periodistas de Chihuahua y de ahí el temor de los comunicadores a hablar sobre ciertos temas, pues se puede correr el mismo riesgo... destino que la colaboradora de La Jornada.

Es tal el tamaño de la crisis de violencia e inseguridad contra los medios y los periodistas que viven en Chihuahua que llevó a los editores del Norte de Ciudad Juárez a decidir el cierre de su edición impresa, con el argumento de que en Chihuahua no existen garantías elementales de seguridad para el ejercicio periodístico. El periodismo se ha convertido en una profesión tan peligrosa que la exposición de información ha quedado asociada con el asesinato, por el simple hecho de difundirse. No sólo el asesinato de periodistas es un asunto por de más serio, sino también las constantes amenazas y acosos... y acoso hacia ellos.

En este sentido, y atendiendo además del reclamo ciudadano y una petición hecha a través de la Asociación Estatal de Periodistas, Comunicadores y Editores Independientes del Estado de Chihuahua, consideramos necesario establecer un fondo cuyos recursos se destinen de manera exclusiva para la implementación y operación de medidas de prevención y protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo a consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión en su desempeño como periodistas.

El periodismo es crítico, dirigido a la sociedad, no a los políticos ni a los amigos, la sociedad es la que marca la pauta en tan honorable labor, la información es un derecho. La libertad de expresión

y el ejercicio de periodismo requiere garantías elementales para preservar la integridad y la vida de los trabajadores de medios. La libre expresión y periodismo libre son por si mismos fundamentos para la democracia.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo para la creación de un Fondo Estatal de Protección a periodistas... a Periodistas con un... con un monto inicial mínimo de un millón y medio de pesos.

SEGUNDO.- Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de abril [del dos mil diecisiete].

Atentamente. Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz, Hever Quezada [Flores].

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Finalmente tiene el uso de la palabra la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.

- La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N.: gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución

Política del Estado; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa con carácter de decreto para modificar los ordenamientos jurídicos que rigen a este Poder Legislativo, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicite a la Presidencia hacer un resumen de la exposición de motivos con la petición de que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N.: Gracias.

Uno de los grandes retos de los parlamentos modernos es lograr... lograr mayor transparencia en las tareas legislativas y generar más proximidad con la ciudadanía. Una herramienta fundamental para alcanzar estos retos la... la constituyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ya que a través de ellas podemos comunicar y compartir información sobre las actividades parlamentarias, su alcance y procesos de manera rápida y eficaz a toda la audiencia interesada en conocer más sobre el desempeño del Congreso.

En la actualidad, los sitios web permiten que el parlamento publique una gran variedad de información en una sola ubicación y además proporcione un nivel de servicio de atención a la ciudadanía que antes no era posible sin este recurso. El entorno digital fomenta una mayor participación de la sociedad y le confiere muchas más oportunidades para conocer a las y los diputados, así como los procesos legislativos e involucrarse más en el contexto parlamentario.

De igual forma, las herramientas digitales han abierto la oportunidad a los congresos para estimular la movilización política y generar una democracia fuerte, ya que, en caso de así requerirlo, las y los ciudadanos pueden mantenerse informados de lo que ocurre en el parlamento y seguir los procedimientos en detalle, además de conocer lo que sus representantes han manifestado y lo que han votado.

Bajo esta óptica entendemos la importancia que representa contar con mecanismos idóneos para dar a conocer el desempeño Legislativo. Y el Congreso del Estado no ha quedado ajeno al interés de implementarlos de la mejor manera posible con el propósito de que la ciudadanía cuente con información clara, precisa y adecuada.

Actualmente, el Congreso del Estado opera un mecanismo de comunicación denominado Gaceta Parlamentaria, que cumple las funciones de informar previamente, tanto a la ciudadanía como a los decisores políticos las iniciativas, dictámenes, comunicados, actas, informes, entre otros documentos que han de ser abordados en las sesiones plenarias. Este mecanismo, es decir, la Gaceta Parlamentaria, tiene como objetivo que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados en ella, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una mayor eficiencia en su desempeño.

Ahora bien, como ya lo dijimos, es de gran interés para el Congreso del Estado lograr una mayor transparencia de sus actividades, pero sobre todo el establecer los criterios que han de seguirse para que la información que se proporcione a la ciudadanía y a los legisladores sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

En tal sentido, para la elaboración de la propuesta que ahora se presenta ante esta

Asamblea Legislativa, se atendió puntualmente a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de mayo de 2016.

De igual manera, esta propuesta contempla especificaciones para la homologación de formatos y detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujeta... que los sujetos obligados, en este caso el Congreso del Estado, deben tomar en consideración al preparar la información que se publique para cumplir con las obligaciones de transparencia. Y para efectos de los que a esta iniciativa interesa, se atendió a lo señalado específicamente para la Gaceta Parlamentaria.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información requerida y asegurar que las gacetas de los parlamentos locales cumplan con su objetivo, el de informar de la mejor manera posible a quienes se interesen en conocer los procesos legislativos.

Esta iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, destacándose que en la propuesta la Secretaría de Asuntos Legislativos será la encargada de elaborar, publicar y actualizar el contenido de la Gaceta Parlamentaria.

Así mismo, se describen los documentos que deberán publicarse, haciendo haciéndose énfasis en que la publicación deberá realizarse, a través del portal de Internet Oficial del Congreso, el día previo a la celebración de la sesión en que habrán de desahogarse.

En consecuencia, los asuntos y documentos que

hayan sido debidamente publicados a través de la Gaceta Parlamentaria permiten obviar o resumir su lectura en la sesión correspondiente, por haberse hecho del conocimiento general previamente a su celebración. De igual forma se detallan los requisitos de identificación que deberá contener cada Gaceta Parlamentaria que se genere, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia establece la legislación correspondiente.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. ...

[I a V. ...]

VI. Elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria, en los términos que señale el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

[VII a XIX. ...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se denomina al Título Sexto como: De la Información Legislativa; el Capítulo Único del Título Sexto se modifica para quedar como: Capítulo Primero relativo a Del Sistema de Información Legislativa; y se adiciona al Título Sexto, el Capítulo Segundo denominado: De la Gaceta Parlamentaria, así como los artículos 143 a 149, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar

redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SEXTO
DE LA INFORMACIÓN LEGISLATIVA
CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 140 a 142 ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 143. La Gaceta Parlamentaria es el instrumento técnico de carácter informativo de la mesa directiva que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada sesión del Pleno o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la mesa directiva.

ARTÍCULO 145. La publicación de la Gaceta Parlamentaria se realizará a través del portal de Internet oficial del Congreso del Estado, el cual deberá actualizarse por cada sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se realice.

ARTÍCULO 146. Serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, el día previo a la celebración de la sesión en la que habrán de desahogarse:

I. El proyecto de orden del día de las Sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente.

II. El acta de la sesión anterior.

III. La Correspondencia, que contendrá entre otros, comunicaciones y demás documentación enviada y recibida, relativa a las atribuciones y actividades del Congreso.

IV. El turno a Comisiones de las iniciativas y demás documentos relacionados con las actividades de dichos cuerpos colegiados.

V. Los dictámenes y votos particulares que sobre los mismos se presenten, así como los

informes o cualquier documento elaborado y que deban presentar las comisiones y los comités del Congreso.

VI. El contenido íntegro de las iniciativas.

VII. Los demás documentos que la Mesa Directiva considere necesario hacerlos del conocimiento general.

En caso de que no se cuente con información completa respecto de los asuntos o documentos que habrán de abordarse en la próxima sesión, deberá incluirse una leyenda fundamentada y motivada señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

ARTÍCULO 147. Los asuntos y documentos que se hayan hecho del conocimiento general por haber sido debidamente publicados en la Gaceta Parlamentaria permiten, previo consentimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva, obviar o resumir su lectura en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 148. Deberá generarse una Gaceta Parlamentaria por cada sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se celebre durante la Legislatura, con los siguientes requisitos de identificación:

I. Número de la legislatura.

II. Duración de la legislatura. (del año ____ al año----)

III. Año legislativo que corresponda. (Primer año, Segundo año, Tercer año)

IV. Periodo de sesión en curso. (ordinario o extraordinario)

V. Fecha de inicio del periodo de sesiones. (día/mes/año)

VI. Fecha de término del periodo de sesiones. (día/mes/año)

VII. Fundamento legal que obliga a la publicación de la Gaceta Parlamentaria.

VIII. Numero consecutivo del ejemplar de la Gaceta Parlamentaria.

IX. Fecha en que se emite la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO 149. Las Gacetas Parlamentarias que se generen durante la Legislatura deberán conservarse disponibles en el portal oficial de Internet del Congreso con los datos de identificación a que se refiere el artículo anterior, por lo menos durante tres legislaturas posteriores a su emisión.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Diputada Citlalic [Guadalupe] Portillo Hidalgo.

Es cuanto.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite.

11.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta.- P.N.A.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día se cita para la próxima que se celebrará el martes 25 de abril del presente año, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con dieciocho minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se levanta la sesión.

Muchas gracias señoras Diputadas y señores Diputados.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Jesús Alberto Valenciano García.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Secretarios:

Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.

Dip. Héctor Vega Nevárez.

Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.

Dip. Pedro Torres Estrada.